



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras de adaptación e instalación de iluminación y varios en la infraestructura de la Junta Municipal del Distrito. Distrito de Centro.
- 2.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Arganzuela.
- 3.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado de obras de adecuación de pavimentación de aceras y calzadas en diversas calles del distrito, derivado del lote 4 del acuerdo marco de obras d reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Chamartín.
- 4.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato basado de obras de acondicionamiento y conservación en IDMB Fútbol 7 y en la parcela deportiva municipal anexa en la calle Mozart, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.052.300,40 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas de titularidad municipal adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Carabanchel.
- 6.- Convalidar el gasto de 681.960,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.



- 7.- Convalidar el gasto de 72.362,79 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 8.- Convalidar el gasto de 1.355,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 9.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del Distrito de Vicálvaro, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.017.583,01 euros. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 10.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios con dependencias para semovientes adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 522.480,72 euros.
- 11.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.298.228,76 euros.
- 12.- Aprobar el Acuerdo de 30 de noviembre de 2022 regulador de las condiciones de trabajo del personal adscrito a SAMUR-Protección Civil.
- 13.- Convalidar el gasto de 40.932,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 14.- Convalidar el gasto de 28.986,88 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 2.240.000,00 euros como aportación a la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., destinada a financiar determinadas actividades turísticas.
- 16.- Asignar el nombre de "Las Leonas" al Centro Deportivo Municipal (campo de rugby) ubicado en la calle del Arte Hiperrealista números 1 y 3, con vuelta a la calle de la Escuela de Vallecas número 33. Distrito de Villa de Vallecas.
- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 600.000,00 euros destinado a la concesión de una subvención directa a favor de la Fundación del Teatro Real en el ejercicio 2022.
- 18.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato de obras de adecuación de campos de fútbol a césped artificial en instalaciones deportivas municipales, IDB Los Poblados.



- 19.- Autorizar y disponer el gasto de 1.089.000,00 euros destinado a la concesión directa de la subvención a favor de la empresa Seven Marketing on Sports & Leisure, S.L. para la celebración de los Urban Sports 2022 en la ciudad de Madrid, entre los días 10 y 12 de junio de 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 20.- Autorizar el gasto de 3.000.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad de 223, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 21.- Autorizar el gasto plurianual de 4.500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la digitalización en el sector comercial correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025, mediante tramitación anticipada del expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 22.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la estimación de diez recursos administrativos interpuestos contra el Decreto de 20 de noviembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria de subvención TAXI FREE 2020.
- 23.- Convalidar el gasto de 168.773,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 24.- Convalidar el gasto de 57.952,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 25.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento para la realización de un overhaul en el turbogruppo de vapor marca Siemens modelo 19164, para generación eléctrica a partir de la valorización energética de combustible derivado de residuos en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto correspondiente de 4.384.510,20 euros.
- 26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.354.331,80 euros, correspondiente a la modificación del lote 1 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 27.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato mixto de suministro, instalación, integración, gestión y mantenimiento de un sistema de



cámaras para el control de acceso al interior de M30 en función del distintivo ambiental, y ampliar el número de anualidades.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 28.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de las Viñas de El Pardo número 13, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 29.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas". Distrito de Barajas.
- 30.- Aprobar el proyecto de reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Calle Joaquín Lorenzo", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 31.- Autorizar y disponer el gasto de 2.400.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar gastos corrientes derivados del incremento de actuaciones en alquiler.
- 32.- Autorizar y disponer el gasto de 2.630.203,16 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar la reforma y acondicionamiento de las zonas verdes interbloques de la Colonia Arechavaleta situada en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás Arechavaleta".
- 33.- Autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar el realojamiento y la integración social de familias residentes en el núcleo de la Cañada Real Galiana, Sector 6.
- 34.- Autorizar y disponer el gasto de 47.888.321,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar la construcción de nuevas promociones de vivienda en el año 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 35.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 18.256.169,64 euros y ampliar el número de anualidades.
- 36.- Autorizar la adenda de modificación al convenio interadministrativo con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.



ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 37.- Autorizar la adquisición directa de cuatro inmuebles situados en la calle de la Povedilla número 4, propiedad de CICE, S.A., y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.750.000,00 euros. Distrito de Salamanca.
- 38.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato de obras de construcción de un edificio de vestuarios de rugby en el Centro Deportivo Municipal de Entrevías, Ronda del Sur, número 4. Distrito de Puente de Vallecas.
- 39.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.11 "Casco Histórico de Aravaca" Unidad de Ejecución 1 "Camino de la Cruz", promovido por Gestión de Activos Entrepriver, S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 40.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato basado número 14 de rehabilitación y restitución de la impermeabilidad de los vasos del estanque del parque de Enrique Tierno Galván, del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora y ampliación de alumbrado público e instalaciones urbanas. Distrito de Arganzuela.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 41.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio de vigilancia y protección de la sede del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.095.670,89 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras de adaptación e instalación de iluminación y varios en la infraestructura de la Junta Municipal del Distrito. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 147,84% el porcentaje de gastos de la anualidad 2023 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras de adaptación e instalación de iluminación y varios en la infraestructura de la Junta Municipal del Distrito de Centro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 147,84% el porcentaje de gastos imputable en la anualidad 2023, a la aplicación presupuestaria 001/201/933.02/632.00 correspondiente al contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de adaptación e instalación de iluminación y varios en la infraestructura de la Junta Municipal del Distrito de Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Arganzuela (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con una duración de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 26 junio de 2023 para el lote uno y 31 julio de 2023 para el lote dos, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 17.959.771,10 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Arganzuela (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con una duración de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 26 junio de 2023 para el lote uno y 31 julio de 2023 para el lote dos, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 17.959.771,10 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado de obras de adecuación de pavimentación de aceras y calzadas en diversas calles del distrito, derivado del lote 4 del acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Chamartín.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado de obras de adecuación de pavimentación de aceras y calzadas en diversas calles del distrito, derivado del lote 4 del Acuerdo Marco de Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios cuya competencia corresponde al Distrito de Chamartín.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado de obras de adecuación de pavimentación de aceras y calzadas en diversas calles del distrito, derivado del lote 4 del Acuerdo Marco de Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios cuya competencia corresponde al Distrito de Chamartín, adjudicado a la UTE Licuas, S.A.- Construcciones Rico, S.A., por haberse ejecutado unidades de obra nuevas no incluidas en el proyecto original por importe de 96.920,96 euros (IVA incluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato basado de obras de acondicionamiento y conservación en IDMB Fútbol 7 y en la parcela deportiva municipal anexa en la calle Mozart, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 239% el porcentaje de gastos de la anualidad 2023 del contrato basado de obras de acondicionamiento y conservación en la IDMB Fútbol 7 y en la parcela deportiva municipal anexa en la calle Mozart, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya Competencia corresponde al Distrito de Moncloa-Aravaca.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 239% el porcentaje de gastos imputable en la anualidad 2023 a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/209/342.01/619.99, correspondiente al contrato basado de obras de acondicionamiento y conservación en la IDMB Fútbol 7 y en la parcela deportiva municipal anexa en la calle Mozart, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya Competencia corresponde al Distrito de Moncloa-Aravaca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.052.300,40 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas de titularidad municipal adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.052.300,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas de titularidad municipal adscritos al Distrito de Carabanchel, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 28 de febrero de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, ambos inclusive. El Distrito de Carabanchel propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.052.300,40 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Servicios, S.A. (actualmente, Serveo Servicios, SAU), con NIF A80241789, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas de titularidad municipal adscritos al Distrito de Carabanchel, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:



INSTALACIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2023	2024	IMPORTE (IVA incluido)
COLEGIOS	001/211/323.01/212.00	370.353,56 €	123.451,18 €	493.804,74 €
EDIFICIOS	001/211/933.02/212.00	163.139,63 €	54.379,88 €	217.519,51 €
INSTALACIONES DEPORTIVA	001/211/342.01/212.00	255.732,10 €	85.244,05 €	340.976,15 €
	Total	789.225,29 €	263.075,11 €	1.052.300,40 €

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 681.960,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 681.960,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de refuerzo de limpieza en los colegios del Distrito de Puente de Vallecas para hacer frente a las medidas anti-COVID y dar cumplimiento a las directrices impuestas por la Comunidad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 681.960,32 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO, S.A., con NIF-A28396604, correspondiente a la prestación del servicio de refuerzo de limpieza en los colegios del Distrito de Puente de Vallecas para hacer frente a las medidas anti-COVID y dar cumplimiento a las directrices impuestas por la Comunidad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente, que se detalla a continuación

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe IVA incluido
001	213	323.01	227.00	681.960,32 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 72.362,79 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 72.362,79 euros, IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio de apoyo a la convivencia vecinal y de acompañamiento e intervención socioeducativa con familias en situación de exclusión socioresidencial, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de mayo de 2022, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 72.362,79 euros, IVA exento, a favor de ASOCIACION PROVIVIENDA con CIF G-79408696, correspondiente a la prestación del servicio de apoyo a la convivencia vecinal y de acompañamiento e intervención socioeducativa con familias en situación de exclusión socioresidencial, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de mayo de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente, que se detalla a continuación

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA exento)
001	213	231.06	227.99	72.362,79 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 1.355,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 1.355,14 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de comedor y cafetería con productos de comercio justo en el Centro Municipal de mayores "Pablo Neruda" incluido en el lote 4, del contrato de servicios de comedor y cafetería con productos de comercio justo en los centros municipales de mayores del Distrito de Puente de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.355,14 euros, IVA incluido, a favor de Alasa Catering, S.L., NIF B-87601571, correspondiente a los servicios de comedor y cafetería con productos de comercio justo en el Centro Municipal de mayores "Pablo Neruda" incluido en el lote 4, del contrato de servicios de comedor y cafetería con productos de comercio justo en los centros municipales de mayores del Distrito de Puente de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente que se detalla a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe IVA incluido
001	213	231.03	227.99	1.355,14 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del Distrito de Vicálvaro, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.017.583,01 euros. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del Distrito de Vicálvaro, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 2.017.583,01 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del Distrito de Vicálvaro mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.017.583,01 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	AÑO 2023 (5 meses)	AÑO 2024 (12 meses)	AÑO 2025 (7 meses)	TOTAL
34201 22701 Instalaciones Deportivas	76.238,18 €	182.971,62 €	106.733,45 €	365.943,25 €
93302 22701 Edificios	344.091,62 €	825.819,88 €	481.728,26 €	1.651.639,76 €
TOTAL	420.329,80 €	1.008.791,50 €	588.461,71 €	2.017.583,01 €



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios con dependencias para semovientes adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 522.480,72 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios con dependencias para semovientes adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de trece meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de abril de 2023 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 522.480,72 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios con dependencias para semovientes adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal, mediante tramitación anticipada del expediente para un periodo de trece meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de abril de 2023 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 522.480,72 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/13201/22700 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	319.239,19 euros.
2024	203.241,53 euros.

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.298.228,76 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 10 de mayo de 2023 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 1.298.228,76 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 10 de mayo de 2023 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.298.228,76 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 001/120/135.10/216.00 y 001/120/136.10/216.00 o equivalentes del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	362.422,19 euros.
2024	649.114,40 euros.
2025	286.692,17 euros.

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar el Acuerdo de 30 de noviembre de 2022 regulador de las condiciones de trabajo del personal adscrito a SAMUR-Protección Civil.

El acuerdo tiene por objeto aprobar el Acuerdo de 30 de noviembre de 2022 regulador de las condiciones de trabajo del personal adscrito a SAMUR-Protección Civil.

Desde finales del mes de febrero del presente año 2022 se inició en el seno de la Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil el proceso de negociación de las condiciones laborales del personal de SAMUR-Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil queda conformada por las centrales sindicales siguientes: Comisiones Obreras (CCOO), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid-Unión Profesional (CSIT-UP), Unión General de Trabajadores (UGT) y Coalición Independiente de trabajadores del Ayuntamiento de Madrid (CITAM).

Dicho proceso negociador culminó el día 30 de noviembre de 2022, con la firma por parte de la Corporación y las centrales sindicales CCOO, CSIT-UP y UGT de un nuevo texto regulador de las condiciones de trabajo del personal adscrito a SAMUR-Protección Civil, que pretende dar respuesta adecuada a las necesidades de una ciudad dinámica y cambiante como es la ciudad de Madrid, así como a los nuevos requerimientos de este servicio público esencial encargado de salvaguardar bienes jurídicos constitucionales de primer orden como la vida, la integridad física y la salud, tal y como disponen los artículos 15 y 43 de la Constitución española, donde la demanda en materia de atención urgente a las personas debe tener una respuesta inmediata que satisfaga las necesidades de la ciudadanía.

Su finalidad última es la consecución de los objetivos y compromisos de la Corporación y del propio personal del SAMUR-Protección Civil, en aras de una constante adecuación de este colectivo a la realidad de una ciudad que demanda la potenciación de políticas públicas que den respuesta inmediata y eficaz en situaciones de emergencia, considerándose el servicio de SAMUR-Protección Civil, como esencial por cuanto que asume la responsabilidad de la asistencia sanitaria a las urgencias y emergencias, así como de la organización y atención sanitaria de catástrofes y situaciones de calamidad pública, ocurridas en la vía y locales públicos dentro del ámbito municipal de Madrid y en aquellos casos excepcionales en que su presencia



sea necesaria fuera del mismo, actividad sin la cual se podrían provocar situaciones irreversibles de gravedad sanitaria, desatención vital y en consecuencia una grave perturbación en la normal convivencia de la comunidad vecinal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el nuevo acuerdo regulador tiene como objetivo prestar el servicio de SAMUR-Protección Civil conforme a los principios de eficacia y satisfacción del interés general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución, abarcando su ámbito subjetivo tanto al personal operativo y directivo de SAMUR-Protección Civil, lo cuales comparten unos retos comunes y forman parte de una misma organización. Igualmente, el nuevo acuerdo satisface los principios de seguridad jurídica, publicidad y transparencia, contenidos en el artículo 9 de la Constitución, poniendo su adopción término a la gran profusión normativa de textos de condiciones laborales tanto del personal operativo como directivo existente.

Todo lo anterior además debe ponerse en relación con los últimos retos que este servicio público ha tenido que afrontar ante importantes hechos como crisis sanitarias, catástrofes, epidemias o siniestros a los que ha tenido que hacer frente y que han evidenciado nuevas necesidades estructurales, formativas, técnicas y de funcionamiento del servicio, redundando todo ello en una mayor dedicación del personal de SAMUR-Protección Civil, en nuevos contenidos de sus puestos, en la complejidad y especificidad en el ejercicio de sus funciones y en la necesaria revisión de objetivos y capacitación del personal, siendo necesario por ello prever nuevos complementos retributivos junto con la modificación de los ya existentes.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de 30 de noviembre de 2022 regulador de las condiciones de trabajo del personal adscrito a SAMUR-Protección Civil, que se incorpora como anexo.



SEGUNDO.- El acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

[Volver al índice](#)



ANEXO

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO A SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito funcional y supeditación normativa.

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo comunes que han sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil, conforme a lo establecido en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo se deberá adaptar en todos los aspectos que pudieran verse afectados si se produjera la modificación de las condiciones pactadas y reguladas en el Acuerdo-Convenio vigente, así como a las interpretaciones que sobre su contenido pueda realizar la Comisión de Seguimiento de este último.

Artículo 2.- Ámbito Personal.

El presente Acuerdo se aplicará a los componentes de SAMUR-Protección Civil, incluido el personal directivo.

Artículo 3.- Vigencia del Acuerdo y entrada en vigor.

1. La vigencia del presente Acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2026 pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa en plazo, se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo en cualquier momento durante el periodo de prórroga.



2. Denunciado este Acuerdo y hasta tanto se logre un acuerdo expreso sobre otro nuevo, permanecerá vigente su contenido en su totalidad.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2023.
4. La posible adhesión posterior al acuerdo por parte de cualquier organización sindical solo podrá llevarse a cabo con el consenso de todas las Organizaciones firmantes y la Administración.

Artículo 4.- Cláusula de paz social.

Durante la vigencia de este Acuerdo ambas partes se comprometen al mantenimiento de la paz social, con renuncia expresa a la realización de movilizaciones o actuaciones de presión que puedan alterar la imagen y el normal desempeño de la labor de emergencias de SAMUR-Protección Civil.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento.

1. Constitución.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario (COMISE), al objeto de la interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un plazo máximo de un mes desde su entrada en vigor.

En dicha sesión se determinará el número de miembros que formarán parte de esta Comisión.

2. Composición.

- a) Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Desarrollo, integrada por las partes firmantes, que asumirá funciones de vigilancia, de desarrollo y cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo. Esta Comisión estará conformada por un máximo de dos titulares por cada uno de los sindicatos firmantes del presente acuerdo en representación de la parte social y un número igual al resultante de esta suma por parte de la corporación.
- b) La Dirección General de Emergencias y Protección Civil facilitará los locales donde tengan lugar las sesiones que se celebren.



3. Competencias.

Corresponden a la Comisión las siguientes competencias:

- a) Interpretar la totalidad del articulado y disposiciones del presente Acuerdo cuya competencia en materia de interpretación no recaiga en el ámbito competencial de la COMISE del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes vigente para el conjunto del personal del Ayuntamiento. Los acuerdos de interpretación que se alcancen serán vinculantes para ambas partes. La administración designará entre sus miembros a la Secretaría de la misma.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado. Los incumplimientos del presente Acuerdo constatados por la COMISE, serán trasladados al órgano superior o directivo correspondiente a fin de que se adopten las medidas que garanticen su correcto cumplimiento.
- c) Estudiar aquellas cuestiones que de forma expresa le encomiende la Mesa Sectorial del SAMUR-Protección Civil, para su posterior debate y aprobación por ésta.
- d) Proponer a la Mesa Sectorial los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar a este Acuerdo, en su desarrollo.
- e) Recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto de la Secretaría de la misma. Las partes estarán obligadas a plantear los puntos a tratar en el Orden del día, remitiendo en paralelo cuanta información resulte necesaria a los integrantes de la COMISE para formarse criterio respecto de cada asunto planteado.
- f) Ser informada trimestralmente de los mínimos operativos establecidos, así como de las causas que, en su caso, motiven su incumplimiento.
- g) La Comisión conocerá de las solicitudes de cualquier tipo que los miembros de cualquiera de las categorías de SAMUR-Protección Civil que, a título individual, le hagan llegar. Estas cuestiones serán trasladadas, por conducto de la Secretaría, a las Organizaciones Sindicales con presencia en la misma. Sólo si la propia Administración o alguna de dichas Organizaciones Sindicales, tras el análisis individualizado pertinente, las asume como propias, serán incluidas en el Orden del Día y, en este caso, figurarán en el mismo a propuesta de la parte que asuma su defensa.



Denunciado este Acuerdo y hasta tanto sea sustituido por otro, la COMISE continuará ejerciendo las funciones indicadas.

4. Régimen de funcionamiento.

- a) La COMISE se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, siendo la fecha de celebración el último miércoles del mes a que corresponda. Si por cualquier causa no pudiera celebrarse ese día, tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en el que debió celebrarse.
- b) La COMISE se reunirá con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las Organizaciones Sindicales presentes en la misma o se convoque por la Administración, argumentando la parte que solicite la sesión extraordinaria las circunstancias que justifiquen su celebración.

5. Régimen de acuerdos.

- a) El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, para la adopción de acuerdos por las mesas de negociación.
- b) Los acuerdos de la COMISE son de carácter obligatorio y vinculante para ambas partes y pasarán a integrarse como Anexos al presente Acuerdo, con la naturaleza obligacional o normativa según corresponda. Dichos acuerdos se recogerán en actas y se les dará la debida publicidad a través de AYRE.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, en el seno de la COMISE se podrán alcanzar pactos entre la Administración y la representación sindical que, sin tener la naturaleza de acuerdo, permitan establecer criterios de interpretación para la administración ordinaria de las disposiciones del presente Acuerdo.
- d) Se declara expresamente la nulidad de aquellos acuerdos adoptados por la COMISE excediéndose de su competencia.
- e) Los acuerdos adoptados por la COMISE serán eficaces desde la fecha de su aprobación o, en su caso, desde la vigencia establecida en los mismos.



CAPITULO III.- TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 6.- Jornada anual del Personal del SAMUR-Protección Civil.

A) JORNADA ANUAL

La jornada actual, de 35 horas de promedio semanal, es de 1.505 horas anuales, que se prestará conforme a la distribución de cada uno de los horarios existentes en el Servicio, entendiéndose como tales los de 24 horas, 17 horas de mañana/tarde, 8 horas de mañana, 8 horas de tarde y 8 horas de noche. La jornada, una vez descontadas de esta jornada los correspondientes periodos de formación obligatoria tasada en 32 horas anuales, podrá ser básica o ampliada.

B) JORNADA ANUAL DEL PERSONAL OPERATIVO

En aplicación del artículo 11.9 del Acuerdo Convenio General, se deducirán un total de 56 horas correspondientes a la no reducción diaria durante la Semana de San Isidro y el periodo estival.

Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 Cuarto, l) penúltimo párrafo, del mismo texto convencional se deducirán un total de 14 horas, con independencia de la posibilidad del disfrute del resto de permisos retribuidos establecidos en el referido artículo.

Por tanto, la jornada presencial del personal operativo SAMUR-Protección Civil, aplicadas las deducciones anteriormente detalladas, será la siguiente:

Jornada base Ayuntamiento de Madrid:	1.505 horas
Deducción artículo 11.9 Acuerdo/Convenio:	56 horas
Deducción artículo 15 Cuarto l) Acuerdo Convenio:	14 horas
Jornada anual especial SAMUR- Protección Civil:	1.435 horas

C) JORNADA ANUAL ESPECIAL DEL PERSONAL OPERATIVO

La jornada anual especial de los componentes de SAMUR-Protección Civil que prestan servicios en el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil es de 1.435 horas anuales. De esta jornada 32 horas estarán destinadas a jornadas de formación.



La jornada anual especial del Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, podrá ser básica o ampliada:

C1) Jornada anual especial básica, con los siguientes turnos:

- Turno de 24 horas, con dos cambios de relevo para el operativo asistencial para asegurar la cobertura del servicio y un cambio de relevo para la central de comunicaciones, con una cadencia de 1/5 todo el año (1403 horas al año, una vez descontada la formación)
- Turno de 17 horas mañana/tarde, y una cadencia de 1/3 todo el año (1403 horas al año, una vez descontada la formación).
- Turno de 8 horas (1403 horas al año, una vez descontada la formación).

Se mantienen los cambios de relevo ya existentes a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Cualquier variación o modificación deberá ser efectuada por la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

C2) Jornada anual especial ampliada, resultante de:

- En el turno de 24 horas, adicionar 8 jornadas completas de 24 horas cada una a la jornada básica (1.595 horas al año).
- En el turno de 17 horas mañana/tarde, adicionar 11 jornadas completas de 17 horas cada una a la jornada básica (1.590 horas al año).
- En el turno de 8 horas, adicionar 24 jornadas completas de 8 horas de duración (192 horas) a la jornada básica (1595 horas al año).

Las jornadas ampliadas serán de elección voluntaria por el trabajador. La adhesión a cualquiera de estas jornadas vinculará al trabajador por un período de dos años. Transcurrido dicho plazo, podrá causar baja de la jornada ampliada de manera voluntaria con la previa manifestación expresa del trabajador. No obstante, anualmente podrán estudiarse por la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo aquellos supuestos excepcionales y sobrevenidos que pudieran justificar la aceptación del cambio de jornada.



D) JORNADA ANUAL DEL PERSONAL DIRECTIVO

La jornada base anual es la prevista en el Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, y definida en el apartado A) del presente artículo.

E) JORNADA AMPLIADA DEL PERSONAL DIRECTIVO

Todos los directivos de SAMUR-Protección Civil tendrán una jornada ampliada que se distribuirá en jornadas de gestión y/o prestación de servicio que, con carácter general, será en horario de tarde.

Por ello, los directivos con jornadas ampliadas de gestión realizarán dentro de su jornada habitual la siguiente:

E1) DIRECTIVOS CON JORNADA AMPLIADA DE GESTIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO (Niveles 30, 29 y 28), con forma de provisión libre designación, realizarán:

- Guardias localizables semanales, de forma rotatoria con los otros directivos de guardia, durante la cual no se exigirá la presencia física de los mismos, sino que deberán estar localizables en un radio de acción que les permita su presencia física en la ciudad de Madrid en un tiempo máximo de 30 minutos desde la recepción de la llamada. A efectos de cómputo horario, las horas localizadas se computarán como un 25% del tiempo real de localización. En caso de tenerse que personar durante la guardia localizada el horario de activación computará al 100%.
- Guardias presenciales de 24 horas los sábados, de forma rotatoria con los otros directivos de guardia.
- Durante la semana en la que están localizables no realizarán ninguna guardia presencial.
- Mantendrán una disponibilidad de presencia en caso de necesidad. Esta disponibilidad conlleva la cobertura de las ausencias de otros directivos, así como la cobertura de las tardes en función de las necesidades del servicio.

Es el **máximo responsable** del Servicio durante su periodo de guardia semanal.



Es el responsable de la propuesta de activación, en caso necesario, del Plan de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM), que realizará al informar del suceso al Director General de Emergencias y Protección Civil.

Entre sus funciones están:

- Informar al Director General de Emergencias y Protección Civil y al Subdirector/a General de SAMUR-Protección Civil de aquellos incidentes relevantes.
- Constituirse en los garantes de los procedimientos del Servicio durante su periodo de guardia semanal.
- La intervención, directa y personal, en las relaciones externas del Servicio con prensa y demás medios.
- Hacer acto de presencia en el lugar requerido por el Supervisor de Guardia, y siempre que la complejidad de la situación requiera la intervención del cincuenta por ciento de los recursos operativos en su turno de guardia.
- Hacer acto de presencia en las asistencias a autoridades y personalidades de relevancia.
- La representación de la Jefatura del Servicio, en caso de que se produzca lesión grave de algún miembro de SAMUR-Protección Civil.
- La representación de la Jefatura del Servicio en caso de lesiones graves provocadas a terceros en el curso de intervenciones del SAMUR-Protección Civil.
- Autorizar cualquier acción o comunicación, no programada, relativa al Servicio y solicitada por entidades o instituciones públicas o privadas.
- Cumplimentar cuantos informes sean solicitados por los responsables superiores relacionados con la Guardia.
- Asumir las funciones de Supervisor de forma presencial.
- Asumir la guardia como directivo en las semanas asignadas en calendario.
- La emisión de un informe con las incidencias durante su periodo de guardia que deberá presentar al Subdirector/a General.



- Cumplir con la Política de Calidad y Ambiental del Servicio comunicando al responsable inmediato aquellas desviaciones del estándar o procedimiento correspondiente que afecten a su actividad.
- Segregar adecuadamente los residuos asociados a su puesto de trabajo y llevar a cabo buenas prácticas ambientales, de acuerdo con la Política de Calidad y Ambiental del Servicio.

La forma de provisión de libre designación está justificada por la dificultad de las funciones que tienen atribuidas, así como la especial responsabilidad que concurren en los puestos y la plena disponibilidad y dedicación que requieren.

E2) DIRECTIVOS CON JORNADA AMPLIADA DE GESTIÓN DE SUPERVISOR (N27 y N26), con forma de provisión libre designación, realizarán:

- Guardias presenciales de 24 horas, excepto los sábados, de forma rotatoria con los otros supervisores de guardia.
- Mantendrán una disponibilidad de presencia en caso de necesidad. Esta disponibilidad conlleva la cobertura de las ausencias de otros directivos, así como la cobertura de las tardes en función de las necesidades del servicio.

Supervisor de Guardia.

Funciones: Bajo la supervisión funcional del Directivo de Guardia:

- Garantizar el cumplimiento de los procedimientos del Servicio, a través de los diferentes responsables.
- El conocimiento de todas las actividades, partes, incidencias y comunicados del Servicio durante el período de guardia.
- Control de los aspectos operativos de las intervenciones, siendo el responsable de los mismos. Apoyo al Jefe de Guardia en la solución de incidencias durante los relevos.
- Asistir a las reuniones operativas necesarias derivadas de la guardia (GIMU, inicio de la guardia, preventivos...)
- Hacer acto de presencia en el lugar, a requerimiento del jefe de División de Guardia, y siempre que la complejidad de la situación lo requiera.



- La intervención, directa y personal, en las relaciones externas del Servicio con otros servicios de emergencia sanitaria, bomberos y seguridad.
- La representación de la Jefatura del Servicio, haciendo acto de presencia siempre que se produzca lesión de algún miembro de SAMUR-Protección Civil.
- El apoyo logístico al operativo.
- La gestión y supervisión presencial de determinados procedimientos operativos especiales tales como: Código 9, intoxicación alimentaria, riesgo NRBQ, IMV, procedimiento de seguridad con RENFE, códigos 7, agresión sexual y huelga de hambre. El seguimiento o supervisión, de forma no presencial, de las asistencias en caso de violencia a niños, niñas y adolescentes, mayores y en casos de violencia sexual.
- La emisión de un informe con las incidencias o aspectos relevantes de la guardia, que deberá presentar al Directivo de Guardia que esté de semana.
- Informar al Directivo de Guardia mediante SMS de las asistencias que precisen preaviso, así como, verbalmente, de las actuaciones que supongan una complejidad extraordinaria y con trascendencia interinstitucional.
- Activar al Directivo de Guardia en aquellos supuestos que estén recogidas en sus funciones y responsabilidades.
- Responsabilizarse del correcto desarrollo de los servicios preventivos que estén programados durante su turno de guardia, o bien del desarrollo del preventivo específico para el que ha sido designado incorporando los datos más relevantes del evento al informe de supervisor de guardia de ese día.
- La colaboración en los proyectos de investigación y docencia aprobados por los órganos competentes del Servicio.
- Presentarse en el Servicio voluntariamente o a requerimiento, ante situaciones de riesgo y/o catástrofe, fuera de su jornada laboral.
- Cumplir con la Política de Calidad y Ambiental del Servicio comunicando al responsable inmediato aquellas desviaciones del estándar o procedimiento correspondiente que afecten a su actividad.



- Segregar adecuadamente los residuos asociados a su puesto de trabajo y llevar a cabo buenas prácticas ambientales, de acuerdo con la Política de Calidad y Ambiental del Servicio.

La forma de provisión de libre designación está justificada por la dificultad de las funciones que tienen atribuidas, así como la especial responsabilidad que concurren en los puestos y la plena disponibilidad y dedicación que requieren.

E3) DIRECTIVOS CON JORNADA AMPLIADA EN HORARIO DE TARDE, Jefes de Unidad (N26), con forma de provisión concurso específico, realizarán:

- Cuatro horas semanales en horario de tarde y/o fines de semana.
- Mantendrán una disponibilidad de presencia en caso de necesidad.

Con el fin de cubrir las posibles ausencias o bajas en la realización de los servicios determinados en cuadrante, se establece un turno rotatorio que permita corregir las posibles ausencias y prestar convenientemente el servicio.

F) APLICACIÓN DEL COEFICIENTE REDUCTOR POR NOCTURNIDAD

A la jornada anual especial del personal del Servicio de Emergencia Extrahospitalarias SAMUR-Protección Civil se le aplicará un coeficiente corrector de nocturnidad de 1,283 como medida de protección equivalente del trabajo nocturno aplicable, dadas las características de la jornada de guardia y el porcentaje de la misma que se realiza en jornada horas en el Ayuntamiento de Madrid, en virtud de la normativa europea constituida por la directiva 2003/88CE, de 4 de noviembre, en particular sus artículos 8, 17. 2 y 3 y concordantes.

El coeficiente reductor señalado en el párrafo anterior no se aplica a las horas nocturnas correspondientes a las jornadas adicionales en la jornada ampliada, dado que, por su naturaleza de adhesión voluntaria, dicho coeficiente se entiende implícitamente comprendido en el precio de la hora convenido.

La franja horaria que se considera jornada nocturna será la establecida en Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.



En aplicación de dicho coeficiente, la jornada a realizar por los distintos turnos será la recogida en las siguientes tablas incorporadas al presente acuerdo.

F1) PERSONAL OPERATIVO

JORNADA 24 HORAS	
Coeficiente	1,283
Guardias	53
Horas jornada	24
Horas presenciales	1.272,00
Horas diurnas guardias	795
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	611,99
formación reglada	32
exceso horario	3,99
TOTAL	1.438,99
Horas Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.630,99

JORNADA 17 HORAS M/T	
7 a 24 horas	
Coeficiente	1,283
Guardias	80
Horas jornada	17
Horas presenciales	1.360
Horas diurnas guardias	1.200
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	205,28
formación reglada	32
exceso horario	2,28
TOTAL	1.437,28
Horas Jornadas ampliadas	187
TOTAL	1.624,28



JORNADA 8 HORAS Mañana	
7 a 15 horas	
Coeficiente	1,283
Guardias	175
Horas jornada	8
Horas presenciales	1.400
Horas diurnas guardias	1.400
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	0
Formación reglada	32
Horas de defecto	3
TOTAL	1.432
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.624

JORNADA 8 HORAS Tarde	
15 a 23 horas	
Coeficiente	1,283
Guardias	169
Horas jornada	8
Horas presenciales	1.435
Horas diurnas guardias	1.183
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	216,83
Formación reglada	32
horas que se debe al servicio	3,17
TOTAL	1.431,83
Horas Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.623,83



JORNADA 8 HORAS Noche 23 a 7 horas	
Coeficiente	1,283
Guardias	137
Horas jornada	8
Horas presenciales	1.128
Horas diurnas guardias	0
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	1.406,17
Formación reglada	32
Horas de exceso	3,17
TOTAL	1.438,17
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.630,17

F2) PERSONAL DIRECTIVO

JORNADA DIRECTIVOS CON JORNADA AMPLIADA OBLIGATORIA DE GUARDIA DE DIRECTIVO 8 HORAS MAÑANA DE 07:00 H A 15:00 H (N30, N29 y N28)	
Coeficiente reductor de nocturnidad	1,283
Horas jornada guardia obligatoria	490
Jornadas de guardia	20
Horas diurnas de guardia	300
Horas Nocturnas de guardia aplicando el coeficiente reductor	230,94
Número de jornadas de gestión	109
Horas jornada	8
Horas efectivas	1403
Horas presenciales	1.332,06
Formación obligatoria	32



TOTAL	1.435
Horas jornada ampliada de gestión obligatoria (mañana y tarde)	490
Número jornadas ampliadas de gestión	61,25
Total jornadas de trabajo	190
TOTAL JORNADA	1.925

JORNADA DIRECTIVOS CON JORNADA AMPLIADA OBLIGATORIA DE GUARDIA DE SUPERVISOR 8 HORAS MAÑANA DE 07:00 H A 15:00 H (N27 y N26)	
Coefficiente reductor de nocturnidad	1,283
Horas presenciales jornada guardia obligatoria	577
Jornadas de guardia	24
Horas diurnas de guardia	360
Horas Nocturnas de guardia aplicando el coeficiente reductor	277,13
Número de jornadas de gestión	95,73
Horas de guardia con coeficiente	637,13
Horas jornada gestión	8
Horas de gestión	765,87
Horas efectivas	1.403
Horas presenciales	1.403
Formación obligatoria	32
TOTAL	1.435
Horas jornada ampliada de gestión obligatoria (mañana y tarde)	577
Número jornadas ampliadas de gestión	72
Total, jornadas de trabajo	167,73
TOTAL JORNADA	2.012



JORNADA DIRECTIVOS CON JORNADA AMPLIADA OBLIGATORIA EN HORARIO DE TARDE 8 HORAS MAÑANA DE 07:00 H A 15:00 H (N27 y N26)	
Coeficiente reductor de nocturnidad	1,283
Jornadas de trabajo	175
Horas jornada	8
Horas efectivas	1.400
Formación obligatoria	32
TOTAL	1.432
Horas Jornada ampliada obligatoria	192
TOTAL JORNADA	1.624

G) CALENDARIZACION DE LAS JORNADAS PRESENCIALES

La jornada resultante de unir la jornada básica a la jornada ampliada se calendarizará de modo normal y el exceso de jornadas que se produzca una vez completada la rueda anual (descontando el periodo veraniego y otras incidencias) se distribuirá equitativamente a lo largo del año según necesidades del servicio, conforme a los siguientes criterios:

- Se respetará la libranza de al menos dos fines de semana (sábado y domingo) al mes.
- Se respetará el disfrute de al menos nueve de los catorce festivos anuales.
- Se considerará festiva la jornada cuando la guardia comience en día festivo.
- Durante el periodo de verano se podrá calendarizar como máximo cuatro jornadas para el caso de jornadas de 24 horas, seis en el caso de jornadas de 17 horas, repartidas equitativamente entre los dos meses de aplicación y respetando la cadencia de un periodo de descanso entre la calendarización de estas jornadas de exceso.
- En este último supuesto, el trabajador en turno de 17 horas podrá optar por que se le calendarice dos de estas jornadas máxima en verano fuera de dicho periodo, una por semestre, en cuyo caso no se le aplicará para las mismas el límite contenido en el



primer punto (fin de semana). Para ello se dispondrá de un plazo durante el mes de febrero para que el trabajador pueda solicitar este cambio.

- El exceso de jornadas resultante de completar la rueda anual, no se asignarán los días 24, 25, 31 de diciembre del año en curso ni los días 1, 5 y 6 del año siguiente, permitiéndose solamente una única jornada en estos días para cubrir los mínimos establecidos para aquellos trabajadores que en su cuadrante no tengan turno de trabajo ninguno de los seis días señalados.
- El exceso o defecto horario que se pueda generar en la aplicación de la jornada anual se reflejará informáticamente para que el/la trabajador/a lo pueda visualizar y conocer al final del trimestre de cada año.
- Las horas de libranza acumuladas por días de libre disposición que no completan una guardia de libranza, se computan como exceso horario con la condición de no caducables, dada la imposibilidad de concesión de la libranza.
- El exceso horario por retraso en el relevo se computa como una hora si se sobrepasan los 20 minutos de retraso.
- Con el fin de garantizar la salud y seguridad del personal, tras cada jornada de guardia de 24 horas, se incluirá la libranza del día completo posterior a la guardia.

H) ACTIVIDADES REALIZADAS FUERA DEL HORARIO LABORAL QUE PUEDAN COMPENSAR HORAS DE GUARDIAS

1.- El Servicio podrá compensar hasta un máximo de 24 horas, la jornada anual a aquellos trabajadores que realicen actividades compensables reflejadas en el presente artículo, por tanto, las compensaciones que se definen en cada apartado se darán hasta llegar al máximo establecido, nunca se podrá exceder este.

2. Las actividades compensables por este concepto son:

- a) Asistencia a Formación Complementaria impartida por el Servicio. Se podrá compensar hasta un 100% del tiempo de la duración de la formación.
- b) Reuniones de grupos de trabajo. Se podrá compensar hasta el número de horas que el trabajador desarrolle en la reunión:



I Comisiones de investigación y publicaciones

II Coordinación de procedimientos

III Comité de Seguridad Clínica

IV Comisión de Farmacia

V Código de conducta

VI Comisión de diseño de vehículos

VII Otras a desarrollar.

- c) Ponencias en sesiones clínicas y otras representaciones del Servicio. Se podrá compensar cada ponencia hasta cuatro o más horas en función del tiempo de preparación que precise.
- d) Colaboración en las Jornadas de Catástrofes anuales, se podrá compensar hasta el número de horas que cada trabajador invierta.
- e) Compensación por objetivo conseguido en investigación. Se podrá compensar, en función del tipo de trabajo (comunicación a congreso, publicación en revista científica, libros, etc.), hasta el valor en horas que considere la Comisión de investigación preciso para su desarrollo.
- f) En el caso de publicación en una revista de impacto, se podrá compensar hasta 17 horas el trabajo realizado en el área de Investigación.
- g) La comunicación aceptada como oral o póster defendido a un Congreso del ámbito de la emergencia se podrá compensar hasta 8 horas el trabajo realizado en el área de Investigación.
- h) Asistencia a simulacros considerados de interés por la Organización. Se podrá compensar hasta el número de horas invertido en el mismo.
- i) Participación como tutores en labores de coaching, mentoring y grupos focales. Se podrá compensar hasta el número de horas empleadas en cada actividad por el tutor.
- j) Colaboración como Guía en las visitas externas del Servicio. Se podrá compensar hasta el tiempo empleado en la visita. En el mismo sentido Se podrá compensar a criterio del Servicio la colaboración en el Plan de Acogida de nuevos miembros.



- k) Compensación por colaborar con Protección Civil en programas de formación a la ciudadanía (Alertante y Primer Respondiente). Se podrá compensar hasta el número de horas invertido en el mismo.
- l) Participación en Proyectos con financiamiento europeo. Se podrá compensar hasta las horas efectivas trabajadas en el proyecto.
- m) Otras a desarrollar.

3.- De cara a impulsar las actividades de especial interés para el servicio realizadas por los trabajadores de este, se ampliará las horas compensables anteriores hasta un máximo de 24 horas más, exclusivamente por las siguientes actividades:

- a) Reuniones de grupos de trabajo y comisiones consideradas de especial interés por la Organización, para el desarrollo de proyectos del servicio
- b) Compensación por realización de trabajos de investigación en los casos siguientes:
 - I Publicación en una revista indexada.
 - II Comunicaciones aceptadas como orales en congresos de ámbito nacional o internacional.
- c) Asistencia a simulacros y congresos considerados de especial interés por la Organización. Se podrá compensar hasta el número de horas invertido en el mismo.
- d) Colaboración en el desarrollo del mecanismo europeo de protección Civil.
- e) Participación en Proyectos Europeos. Se compensarán únicamente las horas efectivas trabajadas en el proyecto.

I) DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS JORNADAS

Estas jornadas se asignarán de forma definitiva en el cuadrante anual, pudiendo ser diferenciadas claramente por el trabajador, de las que se realizan en la actualidad.

El disfrute de las horas del apartado H) no estarán sujetas a caducidad, teniendo la misma consideración que el exceso de jornada.



J) SOLAPES

Con el fin de transferir la información de la guardia y las novedades del Servicio en el relevo de la guardia en las áreas operativas que por sus peculiares características requieran solape, éste se fijará en 24 horas anuales (25 minutos/guardia en los turnos de 24 horas) en todos los casos. Los directivos tendrán igualmente un solape de 25 minutos/guardia presencial realizada.

Los puestos que tienen definidos estos solapes los seguirán teniendo y los cambios que se pudieran dar en estos o las nuevas incorporaciones a los solapes se definirán en la COMISE.

K) DESCANSOS DURANTE LA JORNADA

Se adoptarán las medidas necesarias para permitir, en la medida que las necesidades del servicio lo permitan, un descanso durante la jornada laboral en los términos establecidos en el vigente Acuerdo sobre Condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.

Los descansos del personal se realizarán en función del tipo de jornada que realicen y de las peculiaridades del servicio que prestan.

La duración del descanso será de una hora para el personal con jornadas de 8, 2 horas para el personal con jornadas de 17 horas y 3 horas para el personal con jornadas de 24 h.

Artículo 7.- CAMBIOS DE TURNOS

En el Servicio de SAMUR-Protección Civil la jornada de trabajo diaria se articula en turnos de 8, 17 y 24 horas de duración de cada uno de ellos

Previa autorización de la Subdirección General del Servicio se podrán conceder cambios al personal del operativo y central de comunicaciones, con una periodicidad mínima anual, de los turnos de 17 horas a 24 horas y viceversa, así como de la central de comunicaciones al operativo (turnos de 17 o 24 horas) y viceversa. En estas mismas condiciones, también podrá solicitar estos cambios el personal con turno de 8 horas.



Dichas solicitudes de cambios se podrán materializar en función de las posibilidades del Servicio, una vez concedidas, tras la tramitación de la correspondiente modificación de RPT, siempre que haya una variación del complemento específico.

El procedimiento para la autorización de los cambios de turno anteriormente definidos será:

- Se habilitará al menos una convocatoria anual para la recepción de las solicitudes de cambios de turnos.
- Finalizado dicho plazo se procederá a estudiar su viabilidad, atendiendo a garantizar los mínimos establecidos en cada turno, a criterio de la Dirección del Servicio, y a tramitar los cambios aceptados por su viabilidad atendiendo a los siguientes criterios de prelación:
 - o Funcionario de carrera respecto a funcionario interino
 - o Antigüedad en el turno en la categoría profesional
 - o Antigüedad en el SAMUR-Protección Civil.
 - o Antigüedad en el Ayuntamiento de Madrid.
 - o Antigüedad en cualquier otra Administración.

Los cambios de turno tendrán efectos desde la fecha de aprobación de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo, caso de ser necesaria por variar los subconceptos de nocturnidad y/o festividad.

Dichos cambios serán comunicados a los sindicatos presentes en la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo que, asimismo, conocerá de los posibles conflictos que pudieran suscitarse en esta materia.

Excepcionalmente, por causas sobrevenidas o extraordinarias, se podrán realizar, debidamente motivados, cambios de turno por parte de la Dirección del Servicio.

Artículo 8- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y ASISTENCIA A JUICIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO

El reconocimiento médico anual de los trabajadores del SAMUR, se realizará preferentemente fuera de la jornada, teniendo derecho a una compensación económica equivalente a 5 horas extraordinarias de las previstas en el apartado siguiente.



Con carácter excepcional se realizarán también reconocimientos médicos después de incidentes que puedan suponer riesgo para la salud del trabajador, de conformidad con los procedimientos y protocolos del servicio, así como todos aquellos que tengan el carácter de obligatorio, por ser requeridos por el Ayuntamiento de Madrid, excepto los exigidos para procesos selectivos.

Asimismo, por la asistencia a juicios relacionados con el Servicio, en el tiempo libre, se abonarán como horas extraordinarias la duración de la asistencia al juicio, con un mínimo de cuatro horas extraordinarias.

Artículo 9- VACACIONES Y RÉGIMEN DE DISFRUTE DE PERMISOS RETRIBUIDOS PARA LOS TRABAJADORES DEL SAMUR

Habida cuenta del carácter especial de los servicios a prestar por el personal de SAMUR-Protección Civil se establece que los 22 días hábiles de las vacaciones anuales se podrán disfrutar en un mes natural o en dos quincenas naturales como máximo.

El trabajador, voluntariamente, podrá disfrutar una o las dos quincenas naturales de sus vacaciones fuera del periodo estival, siempre que no se rebase un 10% de la plantilla en cada mes y turno y, en cualquier caso, su concesión queda condicionada a que las necesidades del servicio lo permitan.

La concesión de permisos retribuidos de los previstos en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos tendrán la siguiente regulación en SAMUR-Protección Civil:

- Conforme a lo establecido en el artículo 15 Segundo del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, el disfrute de los permisos establecidos en días hábiles, en jornadas y/o horarios especiales se concederán en computo de horas y no en días.
- Como excepción al régimen expuesto, el permiso para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud relacionadas con estudios oficiales convocados por organismos públicos, pruebas selectivas de acceso o promoción en el ámbito del empleo público, se realizará el día de su celebración, considerándose el mismo el comprendido entre las 0 y las 24 horas del día de la prueba.



– La compensación por la prestación de servicio en sábado santo y 24 y 31 diciembre se realizará de la siguiente manera:

- o -La prestación de servicio en Sábado Santo se compensará con 8 horas.-
- o -La prestación de servicio los días 24 y 31 de diciembre se compensará con tiempo igual al prestado, en las guardias de esos días.

Para ambos supuestos la compensación pasará a formar parte del exceso horario.

El comienzo del disfrute del permiso será a partir del primer día natural siguiente al del hecho causante. En caso de que el hecho causante acaezca después de haberse iniciado la jornada laboral, el permiso empezará a computar el primer día natural siguiente.

CAPÍTULO IV.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 10-PERSONAL OPERATIVO

10.1- INCREMENTO DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DE LOS PUESTOS DE JEFE DE EQUIPO

Con el fin de adecuar y escalonar el nivel de complemento de destino de los puestos de Jefe de Equipo, que en la actualidad es el mismo que el nivel del complemento de destino de los puestos de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario, se incrementa el nivel de estos puestos de trabajo del nivel 18 actual al nivel 19 de complemento de destino. A dichos efectos se incorporan los importes mensuales con el incremento del 1,5%, que se suma al incremento del 2% aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, aprobado por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre:



PUESTO	GRUPO	PUESTOS	C DESTINO	
			NIVEL 18	NIVEL 19
JEFE/A EQUIPO	C1	69	447,45	472,90

10.2- INCREMENTO DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO AL PERSONAL OPERATIVO INCLUIDO EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO CONVENIO.

En los últimos años se ha producido un aumento considerable del número de activaciones, que ha llevado a la necesidad de desarrollar e implementar nuevas estrategias de gestión para mantener la eficacia que como Servicio se exige. Paralelamente, los tiempos de respuesta del servicio, una de las medidas de calidad de este, han ido disminuyendo. Las activaciones se han incrementado considerablemente los fines de semana, en especial las noches de los viernes y de los sábados. A lo anterior, hay que añadir factores que complican la actividad como mayor consumo de sustancias tóxicas y un mayor aumento de agresiones, incluidas por arma blanca.

Esto genera, una necesidad de especialización de los funcionarios en este tipo de patologías en escenarios inestables y hostiles para conseguir su resolución en condiciones de seguridad y garantizando la mejor de las asistencias sanitarias y también conlleva mayor carga de trabajo en fines de semana, festivos y periodos estivales que imposibilitan en muchas ocasiones poder disfrutar de los permisos reglamentarios y preceptivos a que tienen derecho según los acuerdos convenios y legislaciones laborales vigentes.

A lo anterior, hay que añadir la incorporación permanente de nuevas técnicas y dispositivos que obligan al personal a estar actualizado de forma constante y a incorporar habilidades y nuevos conocimientos que permitan implementar nuevas tecnologías. Igualmente se han adoptado nuevas medidas de autoprotección que exigen una mayor cualificación profesional de la requerida hasta ahora.

Por último, destacar la incorporación de nuevas funciones relativas a la patología socio-sanitaria de los pacientes como el caso de los procedimientos de actuación en violencia de género o pacientes especialmente vulnerables como los menores y los ancianos.



Por tanto, las nuevas demandas de la sociedad y las nuevas formas de trabajo requieren unas habilidades, conocimientos y una disponibilidad que no estaba contemplada en la cuantificación del complemento específico de los puestos adscritos a SAMUR-Protección Civil. Con el fin de adecuar las especiales circunstancias del trabajo realizado por el personal de SAMUR-Protección Civil se incrementan los importes actuales del complemento específico con excepción de la subclave del Plus de emergencia sanitario, al personal operativo incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, de acuerdo con las tablas que se recogen a continuación:

Para la valoración del incremento incluido en el Acuerdo, se ha tenido en cuenta el incremento adicional sobre 2021 del 1,5% que se suma al incremento del 2% aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, aprobado por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre:

10.2.1: Complemento Específico Puro

PUESTO	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO ANUAL PURO ACTUAL	NUEVO C. ESPECÍFICO PURO ANUAL
JEFE/A DIVISIÓN AGS DV GUARDIA	A1	25	30.970,52	33.757,92
MEDICO/A DE EMERGENCIAS	A1	24	27.296,64	29.753,36
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	24	19.553,24	21.313,04
JEFE/A DIVISIÓN	A2	24	24.402,00	26.598,18
ENFERMERO/A DE EMERGENCIAS	A2	22	20.068,44	21.874,58
ENCARGADO/A	C1	20	19.039,58	20.753,18
JEFE/A EQUIPO	C1	18	18.071,90	19.698,42
TÉCNICO/A AUXILIAR TRANSPORTE SANITARIO	C1	18	14.286,16	15.571,92
TATS - CONDUCTOR/A DE AMBULANCIA	C1C2	18	14.286,16	15.571,92
OFICIAL/A TRANSPORTE SANITARIO	C2	16	14.286,16	15.571,92



10.2.2 Subclave del Complemento Específico de Festividad:

SUBCLAVE COMPLEMENTO ESPECÍFICO FESTIVIDAD	IMPORTE ACTUAL ANUAL	NUEVO IMPORTE ANUAL
JORNADA 24 HORAS	1.392,58	1.517,88
JORNADA 17 HORAS	1.952,72	2.128,42
JORNADA 8 HORAS	2.393,30	2.608,76

10.2.3 Subclave del Complemento Específico de Nocturnidad:

SUBCLAVE COMPLEMENTO ESPECÍFICO NOCTURNIDAD	IMPORTE ACTUAL ANUAL	NUEVO IMPORTE ANUAL
JORNADA 24 HORAS	1.639,96	1.787,52
JORNADA 17 HORAS	716,24	780,64
JORNADA 8 HORAS Noche	1.884,68	2.054,36
JORNADA 8 HORAS Tarde	716,24	780,64

10.2.4 Subclave del Complemento Específico de Jornada Ampliada:

PUESTO	GRUPO	JORNADA AMPLIADA ANUAL ACTUAL		NUEVA JORNADA AMPLIADA ANUAL	
		8 / 24 HORAS	17 HORAS	8 / 24 HORAS	17 HORAS
JEFE/A DIVISIÓN AGS DV GUARDIA	A1	8.591,52	8.367,80	9.364,74	9.120,86
MEDICO/A DE EMERGENCIAS	A1	7.951,72	7.744,66	8.667,40	8.441,72
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	7.951,72	7.744,66	8.667,40	8.441,72
JEFE/A DIVISIÓN	A2	7.246,96	7.058,52	7.899,22	7.693,84
ENFERMERO/A DE EMERGENCIAS	A2	6.930,56	6.750,10	7.554,26	7.357,56
ENCARGADO/A	C1	6.456,52	6.288,52	7.037,52	6.854,54
JEFE/A EQUIPO	C1	5.769,40	5.619,04	6.288,52	6.124,72
TÉCNICO/A AUXILIAR TRANSPORTE SANITARIO	C1	5.082,28	4.949,98	5.539,52	5.395,46
TATS - CONDUCTOR/A DE AMBULANCIA	C1C2	5.082,28	4.949,98	5.539,52	5.395,46
OFICIAL/A TRANSPORTE SANITARIO	C2	5.082,28	4.949,98	5.539,52	5.395,46



ARTÍCULO 11- PERSONAL DIRECTIVO

11.1 DIRECTIVOS CON GUARDIAS:

11.1.1.- Integración de 4 puestos de Directivos en puestos de Directivos con guardias (Adjunto/a Departamento de Guardia nivel 26):

Los siguientes 4 puestos de trabajo, de directivos con forma de provisión por concurso, todos con nivel 24 de complemento de destino, se convertirán en puestos de Adjunto/a Departamento de Guardia con forma de provisión libre designación, y complemento específico de 36.053,36 euros, sin perjuicio del incremento del complemento específico que se dispone en el apartado 11.1.2 siguiente.

N.º puesto	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN NUEVA		
	Denominación actual	Nivel actual	Complemento específico actual	Nueva denominación	Nuevo nivel	Nuevo complemento específico
30067164	Jefe/a División	24	22.749,58	Adjunto Departamento/a de Guardia	26	36.053,36
30066689	Adjunto/a Sección	24	25.029,20	Adjunto Departamento/a de Guardia	26	36.053,36
30066229	Adjunto/a Sección	24	44.872,24	Adjunto Departamento/a de Guardia	26	36.053,36
30067255	Jefe/a División	24	42.592,62	Adjunto Departamento/a de Guardia	26	36.053,36

11.1.2.- Incremento del Complemento Específico

Al objeto de adecuar la dedicación y disponibilidad de los integrantes de los directivos de SAMUR-Protección Civil como consecuencia de su obligatoria adscripción a una jornada ampliada obligatoria con guardias presenciales, guardias localizables y/o prestación de servicio, con carácter general, en horario de tarde, se establecen los siguientes ajustes en la cuantía del complemento específico:



Por la realización de horas de guardia de supervisión, (490 horas los directivos con jornada ampliada de gestión de personal directivo de niveles 30, 29 y 27, y 444 horas los directivos con jornada ampliada de gestión de personal directivo de niveles 27 y 26), más el horario de tarde, se incrementará el complemento específico actual en las siguientes cuantías:

PUESTO	Importe anual de incremento
Directivo nivel 30	18.793,04
Directivo nivel 29 y nivel 28	17.047,66
Directivo nivel 27 y nivel 26	22.054,20

Los puestos actuales a los que van a realizar este tipo de jornada ampliada, y a los que se incrementará el complemento específico que se ha detallado en la tabla anterior son los siguientes:

A) DIRECTIVOS CON JORNADA AMPLIADA DE GUARDIA DE DIRECTIVO (n30, n29 y n28)

N.º puesto	Denominación	Complemento específico resultante
30065285	Subdirector General	66.620,82
30065311	Jefe/a Departamento	62.112,96
30067219	Jefe/a Departamento	62.112,96
30237889	Jefe/a Departamento	62.112,96
30253051	Jefe/a Departamento	62.112,96
30253053	Jefe/a Departamento	62.112,96



B) DIRECTIVOS CON JORNADA AMPLIADA DE GUARDIA DE SUPERVISOR (n27 y n26)

N.º puesto	Denominación	Complemento específico resultante
30065428	Adjunto/a Departamento de Guardia	58.107,56
30065775	Adjunto/a Departamento de Guardia	58.107,56
30066807	Adjunto/a Departamento de Guardia	58.107,56
30067132	Adjunto/a Departamento de Guardia	58.107,56
30067232	Adjunto/a Departamento de Guardia	58.107,56
30224825	Adjunto/a Departamento de Guardia	58.107,56
30228176	Adjunto/a Departamento de Guardia	58.107,56
30243014	Adjunto/a Departamento de Guardia	58.107,56
30252902	Adjunto/a Departamento de Guardia	58.107,56
30067164	Jefe/a División (pasa a Adjunto Departamento de Guardia, según punto 11.1.1 anterior)	58.107,56
30066689	Adjunto/a Sección (pasa a Adjunto Departamento de Guardia, según punto 11.1.1 anterior)	58.107,56
30066229	Adjunto/a Sección (pasa a Adjunto Departamento de Guardia, según punto 11.1.1 anterior)	58.107,56
30067255	Jefe/a División (pasa a Adjunto Departamento de Guardia, según punto 11.1.1 anterior)	58.107,56



11.2 DIRECTIVOS SIN GUARDIAS

11.2.1.- Integración de cuatro puestos en puestos de Directivos sin guardias (Jefes de Unidad Nivel 26):

Los siguientes cuatro puestos de trabajo, uno de directivo con forma de provisión por concurso y 2 Jefaturas de División, todos con nivel 24 de complemento de destino, y un Adjunto a Departamento con nivel 26 de complemento de destino, se convertirán en puestos de Jefe/a Unidad con forma de provisión concurso específico, y complemento específico de 36.053,50 euros, sin perjuicio del incremento del complemento específico que se dispone en el apartado 11.2.2 siguiente.

		SITUACION ACTUAL		SITUACION NUEVA		
N.º puesto	Denominación actual	Nivel actual	Complemento específico actual	Nueva denominación	nuevo nivel	Nuevo complemento específico
30216153	Jefe/a División	24	28.347,90	Jefe/a unidad	26	36.053,36
30067155	Jefe/a División	24	28.347,90	Jefe/a unidad	26	36.053,36
30066866	Jefe/a División	24	42.592,62	Jefe/a unidad	26	36.053,36
30253052	Adjunto/a Departamento	26	30.887,36	Jefe/a unidad	26	36.053,36

11.2.2.- Incremento del Complemento Específico

Por la realización de 192 horas anuales de jornada de tarde se incrementará el complemento específico actual en la siguiente cuantía:

PUESTO	Importe anual de incremento
Jefe/a Unidad	8.691,20



Los puestos actuales que van a realizar este tipo de jornada ampliada, y a los que se incrementará el complemento específico que se ha detallado en la tabla anterior son los siguientes:

N.º puesto	Denominación	Complemento específico resultante
30216153	Jefe/a División (pasa a Jefe/a Unidad, según punto 11.2.1 anterior)	44.744,56
30067155	Jefe/a División (pasa a Jefe/a Unidad, según punto 11.2.1 anterior)	44.744,56
30066866	Jefe/a División (pasa a Jefe/a Unidad, según punto 11.2.1 anterior)	44.744,56
30253052	Adjunto/a Departamento (pasa a Jefe/a Unidad, según punto 11.2.1 anterior)	44.744,56

11.3 CUESTIONES COMUNES:

A) Complemento Específico:

El importe del complemento específico asignado a cada puesto integra, en su caso, las guardias presenciales y localizadas realizadas, así como las horas a realizar en horario de tarde y retribuye y compensa todas y cada una de las condiciones y características del desempeño ordinario del puesto, así como su valoración general.

En consecuencia, se incluyen dentro del complemento específico los importes referidos a las guardias a realizar y a las guardias localizadas y horario de tarde que, hasta el presente acuerdo, vienen retribuyéndose a través de complementos de productividad por guardias y por disponibilidad. Asimismo, se entiende incluido en el importe del complemento específico



la cobertura de las guardias derivadas de las ausencias de otros directivos, en cuyo caso, se verán minoradas proporcionalmente las horas de gestión.

B) Cambio de jornada.

Por necesidades del servicio, o circunstancias personales sobrevenidas que aconsejen la modificación del tipo de jornada que realiza el titular de un puesto de trabajo de directivo, de jornada ampliada con guardias a jornada ampliada con jornada de tarde, o viceversa, se podrán tramitar estos cambios de jornada, que tendrán efecto cuando sea modificada la Relación de Puestos de Trabajo, modificación que incluirá la justificación del cambio de forma de provisión.

Artículo 12 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Cuando por necesidades del servicio, previamente autorizadas por la dirección, se requiera la prolongación de jornada operativa de carácter extraordinario o se requiera la realización de actuaciones operativas fuera de jornada y horarios habituales, se liquidará mensualmente una gratificación por servicios extraordinarios.

Con carácter general se retribuirá con una hora extraordinaria los retrasos de relevo de duración igual o superior a 20 minutos, e inferiores a los 60 minutos. A partir de la segunda hora o fracción, tendrán la consideración de horas extraordinarias completas.

El importe de las mismas es la cuantía asignada por cada grupo/subgrupo de adscripción en el año 2022 (con el incremento del 1,5%, que se suma al incremento del 2% aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, aprobado por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre) incrementado en un 5%, de acuerdo con el siguiente detalle:

Grupo	Importe	
	Horas Normales	Horas nocturnas o festivas
Grupo A1	33,33	46,87
Grupo A2	23,96	34,38
Grupo C1	20,83	29,17
Grupo C2	18,74	26,04



Artículo 13 GUARDIAS EXTRAORDINARIAS

De forma excepcional, y ante la necesidad de dar cobertura a las necesidades del servicio, se podrá autorizar la realización de guardias extraordinarias. Estas guardias no estarán calendarizadas previamente y se ofertarán en función de las necesidades específicas que se fueran produciendo.

Se podrán ofertar paquetes de guardias que agrupen hasta tres guardias extraordinarias, con una duración mínima igual a los turnos definidos en el Capítulo III (24 horas, 17 horas y 8 horas), con el carácter de aceptación voluntaria por parte del trabajador. Este paquete, una vez aceptado voluntariamente por el trabajador, se calendarizará de acuerdo con las condiciones planteadas y en las jornadas ofertadas, informándose en la siguiente COMISE ordinaria de las jornadas ofertadas, dada la especial disponibilidad derivada de su asignación.

El valor de estas guardias extraordinarias será el siguiente:

SUBGRUPO	Total por guardia 24 horas	Total por guardia 17 horas	Total por guardia 8 horas
A1	994,44	704,31	331,44
A2	723,36	512,38	241,12
C1	620,16	439,28	206,72
C2	555,36	393,38	185,12

Artículo 14 PRODUCTIVIDAD POR PERMANENCIA EN LAS BASES SAMUR

La permanencia continua durante las jornadas superiores a 8 horas del personal operativo en las Bases de SAMUR-Protección Civil se ha consolidado como una de las características del modelo operativo del Servicio.



Las cuantías que se abonarán según la duración de la jornada, con el incremento del 1,5%, que se suma al incremento del 2% aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, aprobado por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, son los siguientes:

DURACION DE LA JORNADA	IMPORTE
JORNADA 17 Y 24 HORAS	17,4
CENTRAL COMUNICACIONES SAMUR 24H	21,33

En el caso de retirada de guardia, se abonará la cantidad que corresponda de acuerdo con el cuadro anterior, siempre que se haya realizado una permanencia mínima de 12 horas.

Artículo 15 COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR CAMBIOS DE GUARDIA INCENTIVADOS

La Administración, cuando razones del servicio lo demandasen, podrá proponer a aquellos funcionarios que hubieran optado por la jornada ampliada el cambio de cualquiera de las guardias que tuviese calendarizadas. En el supuesto de que ninguno de los funcionarios que hubiese optado por la jornada ampliada accediese al cambio se podrá proponer a aquellos que hubiesen optado por la jornada básica.

Las cuantías a percibir dependerán del cambio propuesto, distinguiéndose entre si este se produce desde o a laboral, festivo (incluido fin de semana), periodo vacacional (julio, agosto, setiembre), o Navidad (24, 25, 31 de diciembre, 1, 5 y 6 de enero).

El trabajador que cambiase la jornada, en los términos previstos en el párrafo anterior tendrá derecho a percibir un complemento de productividad por cambio de guardia incentivado, con liquidación semestral, en las siguientes cuantías:

Se pagará semestralmente en base a las siguientes cantidades que incluyen el incremento adicional del 1,5%, que se suma al incremento del 2% aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, aprobado por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre:



CAMBIOS INCENTIVADOS	Cambios			Cambios a Verano/Navidad		
	Normal	Lab a Fest.	Fest a lab	Normal	Lab a Fest.	Fest a lab
A1	157,08	188,5	125,67	172,79	207,36	138,24
A2	134,64	161,57	107,72	148,11	177,73	118,49
C1/C2	112,21	134,64	89,77	123,42	148,11	98,74

Artículo 16 PRODUCTIVIDAD POR ASISTENCIA Y OBJETIVOS DEL PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO

SAMUR-Protección Civil es un servicio orientado a los resultados. Sus funciones, publicadas en la carta de servicios, son: asumir la responsabilidad de la asistencia sanitaria a las urgencias y emergencias, la organización y atención sanitaria de catástrofes y situaciones de calamidad pública ocurridas en la vía y locales públicos del ámbito municipal de Madrid y en aquellos casos excepcionales en que su presencia sea necesaria fuera del mismo. También se encuentra entre sus cometidos el organizar y planificar la cobertura preventiva y la respuesta sanitaria y de Protección Civil en eventos de riesgo previsible. Asimismo, es responsable de la impartición de cursos para la formación sanitaria a la ciudadanía en situaciones de emergencia, rescate, preventivos y catástrofe.

Su organización consiste en un Sistema Integrado de Gestión y su política se concreta en la calidad de su gestión, la sostenibilidad de su actividad y la calidad, eficacia y eficiencia de la atención sanitaria y de Protección Civil orientada al usuario.

Toda la organización de SAMUR-Protección Civil debe cumplir los requisitos que el sistema establece, en relación con el desempeño de las respectivas funciones de cada trabajador. Es por ello por lo que esta productividad refleja un sistema de indicadores orientados a mejorar de manera continua los resultados del servicio. El personal incluido en el ámbito subjetivo de este acuerdo percibirá una retribución por su grado de cumplimiento, definida en este acuerdo.

Este sistema incluye varios conceptos definidos a continuación:



16.1 PRODUCTIVIDAD POR ASISTENCIA

Con objeto de fomentar el cumplimiento de la jornada y atenuar el absentismo, se pagará una productividad específica asociada a la necesaria presencia del trabajador y, por tanto, al cumplimiento real de la jornada total establecida en cada caso.

A efectos del cómputo de los días efectivamente trabajados para el cobro del complemento de productividad por asistencia, se admitirán única y exclusivamente como ausencias justificadas las establecidas a continuación:

- Permisos por nacimiento y cuidado del menor
- Bajas derivadas de accidente de trabajo (AT) o enfermedad profesional producida en el desempeño de la labor del servicio SAMUR-Protección Civil.
- Igualmente se admitirán como ausencias justificadas a estos efectos:
 - Los permisos retribuidos por matrimonio del trabajador, por fallecimiento del cónyuge y familiares hasta segundo grado de consanguinidad y por enfermedad muy grave del cónyuge o familiares hasta primer grado de consanguinidad del trabajador.
 - Premio especial por antigüedad.
 - Bajas derivadas de intervención quirúrgica sobrevenida y urgente, las ausencias derivadas de la asistencia a tratamiento contra enfermedades que requieran el empleo de quimioterapia, radioterapia o tratamiento contra la hepatitis C, así como las bajas laborales por contingencia común por enfermedad que requieran el empleo de quimioterapia, radioterapia, tratamiento contra la hepatitis C o hemodiálisis
 - Las ausencias por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
 - La asistencia a juicios derivados del servicio (por motivos profesionales).
 - La participación obligatoria en Mesas electorales, y las ausencias derivadas de ejercer el derecho al voto según normativa vigente en materia electoral.
 - La realización certificada del crédito horario sindical, según el Acuerdo de garantías sindicales en vigor.
 - El permiso por lactancia.
 - Las ausencias derivadas de violencia de género, previstas en el Estatuto del Empleado Público.



- Las ausencias parciales producidas una vez comenzado el turno de trabajo, por causas sobrevenidas y de fuerza mayor contempladas como permiso retribuido.
- Las ausencias derivadas de los controles y revisiones derivados del accidente de trabajo en alta laboral y que por su naturaleza resulten insalvables.

En el caso de que los trabajadores no pudieran realizar hasta dos jornadas dentro de un semestre por IT, se facilitarán por parte del servicio la posibilidad de devolver esas guardias, siempre y cuando el trabajador manifieste esta opción inmediatamente después del alta laboral y estas guardias queden reflejadas y pendientes en el calendario laboral del trabajador.

Se pagará semestralmente en base a las siguientes cantidades que incluyen el incremento adicional del 1,5%, que se suma al incremento del 2% aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, aprobado por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre:

	Tramo por porcentaje de ausencia			
	100%	95% al 99%	90% al 94%	85% al 89%
PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA				
DIRECTIVO N30	1.256,03	1.024,15	792,27	579,71
DIRECTIVO N29	1.130,43	894,88	719,12	541,07
DIRECTIVO N28	1.004,83	765,58	645,96	502,41
DIRECTIVO N27	980,00	749,58	629,96	486,41
DIRECTIVO N26	964,00	731,58	611,96	468,41
MÉDICO/PSICÓLOGO/SOCIÓLOGO/FARMACÉUTICO	656,03	492,03	328,02	164,01
JEFE DE DIVISIÓN DE GUARDIA	945,64	709,22	472,82	236,4
JEFE DE DIVISIÓN DE ENFERMERIA	591,03	443,26	295,52	147,75
ENFERMERA/O	472,82	354,62	236,4	118,21
JEFE DE DIVISION	425,54	319,15	212,75	106,4



PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA	Tramo por porcentaje de ausencia			
	100%	95% al 99%	90% al 94%	85% al 89%
ENCARGADO	425,54	319,15	212,75	106,4
JEFE DE EQUIPO	401,89	301,42	200,95	100,48
TATS/OTS	354,62	265,95	177,31	88,65

16.2 PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS DEL PERSONAL OPERATIVO

Esta productividad se compone de:

- a. **Módulo 1 o Indicadores de la Carta de servicios de SAMUR-Protección Civil (50%).** Compuesto por dos indicadores, que figuran en la carta de servicios. Todos los trabajadores de SAMUR-Protección Civil tienen así dos indicadores que comparte toda la organización y en el que su consecución es dependiente del desempeño de manera conjunta de todos y cada uno de sus miembros. Uno de ellos orientado a medir los resultados en pacientes, la supervivencia de las Paradas cardiacas con recuperación neurológica completa y el otro se refiere a los tiempos de respuesta (tiempo de respuesta del servicio - C0-C3), que es especialmente clave en la patología tiempo-dependiente.
- b. **Módulo 2 o Indicadores Individuales de puesto (50 %).** Cada trabajador tiene unas funciones definidas. Este grupo de indicadores debe evaluar su rendimiento y eficiencia en el desempeño de estas de manera individual. Estos indicadores serán establecidos para cada uno de ellos en relación con las funciones que realicen en la misma y serán informados previamente al inicio del semestre con dos meses de antelación. Si no existe comunicación, se entenderá que el trabajador continúa con los mismos. Los objetivos estarán fijados previamente y serán revisados sus valores anualmente, si procede. Cada uno de los trabajadores tendrá un número de indicadores proporcional a la responsabilidad del puesto que ocupa.



Estos indicadores se negociarán en la primera reunión de la COMISE que se celebre tras la aprobación del presente acuerdo.

Se pagará semestralmente en base a las siguientes cantidades que incluyen el incremento adicional del 1,5%, que se suma al incremento del 2% aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, aprobado por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre:

PRODUCTIVIDAD OBJETIVOS	100%	95%	90%	85%	80%	75%
MÉDICO/PSICÓLOGO/SOCIÓLOGO/ FARMACÉUTICO	984,05	820,05	656,02	492,03	328,02	164,01
JEFE DE DIVISIÓN DE GUARDIA	1.418,45	1.182,04	945,64	709,22	472,82	236,4
JEFE DE DIVISIÓN DE ENFERMERIA	886,54	738,78	591,02	443,26	295,52	147,75
ENFERMERA/O	709,22	591,02	472,82	354,62	236,4	118,21
JEFE DE DIVISION	638,29	531,92	425,53	319,15	212,75	106,4
ENCARGADO	638,29	531,92	425,53	319,15	212,75	106,4
JEFE DE EQUIPO	602,85	502,36	401,89	301,42	200,95	100,48
TATS/OTS	531,92	443,26	354,62	265,95	177,31	88,65

En el caso de que no se alcanzase la presencia mínima necesaria para el pago de la productividad por asistencia, la parte de productividad por objetivos que correspondiese se minorará proporcionalmente al tiempo de asistencia efectiva que el trabajador haya tenido ese semestre.

16.3 PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS DE LOS DIRECTIVOS

La idiosincrasia del puesto directivo en razón de sus funciones de administración, en sus áreas de influencia, toma de decisiones y puesta en marcha de iniciativas hace que su rendimiento incida de forma muy acentuada en la evolución del servicio. Es por ello que la dirección quiere



estimular esa labor estableciendo un complemento variable en razón de la productividad obtenida la cual será evaluada por medio de unos indicadores que la dirección del servicio establecerá para cada período anual.

Se pagará semestralmente en base a las siguientes cantidades:

PRODUCTIVIDAD OBJETIVOS	100%	95%	90%	85%	80%	75%
Nivel 30	2.512,08	2.396,15	2.280,21	2.164,26	2.048,31	1.584,54
Nivel 29	2.260,87	2.131,12	2.001,36	1.883,58	1.765,81	1.294,70
Nivel 28	2.009,67	1.866,12	1.722,57	1.602,95	1.483,33	1.004,82
Nivel 27	1.902,02	1.746,32	1.617,64	1.510,96	1.404,29	953,66
Nivel 26	1.727,53	1.613,46	1.499,40	1.405,69	1.311,98	890,27

Artículo 17. Productividad por actualización y capacitación técnica.

La necesidad de estar actualizados y capacitados es especialmente importante en un servicio que debe tener sus procedimientos actualizados con la última evidencia científica publicada y ser puntero en cuanto a la tecnología y técnicas aplicadas. La calidad de la atención es dependiente de este factor fundamentalmente. Esto exige a nuestros trabajadores conocer en profundidad los procedimientos de actuación que se actualizan de manera constante, realizar cada vez un mayor número de técnicas y aplicar las nuevas tecnologías en su desempeño.

Por ello, anualmente, deberá superarse una prueba objetiva tipo test dirigida a todo el personal de SAMUR Protección Civil para valorar el conocimiento de las actualizaciones de los procedimientos e instrucciones técnicas emitidas en el año.

Para percibir esta productividad deberá superarse la citada prueba objetiva y tendrá un importe anual de 900 euros.



CAPÍTULO V PLAN DE EMPLEO

Artículo 18.- NECESIDADES DE PERSONAL OPERATIVO

La situación actual de la plantilla hace necesario reforzar la estructura de la misma con objeto de alcanzar la plantilla mínima del personal operativo de SAMUR-Protección Civil, integrada por 36 equipos operativos con un turno de 17 horas y 60 equipos operativos con un turno de 24 horas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

EQUIPOS		
	24 HORAS	17 HORAS
Médico	1	1
Enfermero	1	1
TATS	5	4

Lo anterior conlleva la necesidad de crear 125 puestos de TATS y 8 de médicos, de tal manera que se consolide en plantilla el actual plan de empleo temporal que finaliza en 2023, y se aborde la creación de los puestos necesarios para alcanzar la plantilla mínima del personal operativo de SAMUR-Protección Civil, de acuerdo con el siguiente calendario:

OPE	CATEGORIA	NUMERO
2022	MÉDICOS	8
2022	TATS	35
2023	TATS	30
2024	TATS	30
2025	TATS	30
TOTAL		133



Lo anterior estará sujeto a las leyes y normas jurídicas que puedan dictarse con posterioridad a su entrada en vigor y a la normativa básica en materia presupuestaria y de tasa de reposición que se dicte y esté directamente relacionada con las condiciones descritas.

En relación con lo anterior, se vincularán a la oferta de empleo público extraordinaria para 2022 para su cobertura inmediata, las siguientes plazas vacantes:

Denominación del Puesto	Puesto	Situación del Puesto	Total
ENFERMERO/A DE EMERGENCIAS	30065435	Vacante	1
	30065457	Vacante	1
MEDICO/A DE EMERGENCIAS	30065393	Vacante	1
	30264434	Vacante	1
	30264438	Vacante	1
	30264439	Vacante	1
	30264440	Vacante	1
	30264441	Vacante	1
	30264442	Vacante	1
TATS - CONDUCTOR/A DE AMBULANCIA	30213956	Vacante	1
	30213980	Vacante	1
TÉCNICO/A AUXILIAR TRANSPORTE SANITARIO	30065502	Vacante	1
	30065647	Vacante	1
	30065665	Vacante	1
	30066816	Vacante	1
	30237717	Vacante	1



	30264444	Vacante	1
	30264445	Vacante	1
	30264446	Vacante	1
	30264447	Vacante	1
	30264448	Vacante	1
	30264449	Vacante	1
	30264475	Vacante	1
	30264476	Vacante	1
	30264477	Vacante	1
	30264478	Vacante	1
	30264479	Vacante	1
	30264480	Vacante	1
Total general			28

Todas aquellas plazas que la Dirección del Servicio implemente en la estructura correspondiente a plazas de jefatura y mandos intermedios, tendrán la condición de plazas de nueva creación, procediéndose a los trámites administrativos necesarios para esta creación y conforme con las bases generales de provisión de puestos de trabajo, establecidas en el Ayuntamiento de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – Actualización de los importes contenidos en el presente Acuerdo.

Los importes contenidos en el presente acuerdo han sido actualizados con el incremento retributivo previsto en la normativa básica estatal para el año 2022 y le serán de



aplicación los incrementos que se prevean en la ley de presupuestos generales del Estado para el año 2023 y posteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - Abono jornadas reguladas en el artículo 13.5 del Acuerdo Convenio General.

La realización de jornadas en domingo y/o festivo por el personal de SAMUR-Protección Civil viene dada por la modalidad de una jornada especial que desarrolla el personal adscrito al mismo y está ya retribuido, bien por el complemento específico bien a través de retribuciones variables como productividades o gratificaciones extraordinarias, que son incompatibles con lo previsto en el artículo 13 apartado 5º del Acuerdo Convenio del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – Compromiso de impulso de actuaciones en relación al personal de apoyo al operativo.

Cuando la normativa vigente lo permita, se realizarán las acciones tendentes a impulsar y abordar la regulación del apoyo técnico para SAMUR-Protección Civil.

DISPOSICIÓN FINAL. - Conceptos retributivos

Los conceptos retributivos específicos de SAMUR-Protección Civil son los determinados en el presente Acuerdo por lo que cualquier otro concepto retributivo específico no recogido en el mismo desaparecerá a la entrada en vigor del presente Acuerdo con excepción del plus de emergencia sanitaria y social y demás subclaves incluidas actualmente en el complemento específico, que no se hayan visto modificadas o subsumidas en el citado complemento y que mantendrán su vigencia y se actualizarán anualmente de conformidad con lo previsto en las leyes anuales de presupuestos generales del estado.

El presente Acuerdo estará sujeto a las leyes y normas jurídicas que puedan dictarse con posterioridad a su entrada en vigor y a la normativa básica en materia presupuestaria que se dicte y esté directamente relacionada con las condiciones descritas.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados todos los Acuerdos anteriores que regulaban las condiciones de trabajo y retributivas del personal adscrito al SAMUR-Protección Civil. En todo caso, la entrada en vigor del presente Acuerdo deroga automáticamente las previsiones convencionales y/o acuerdos de Interpretación o desarrollo que contradigan lo establecido en el mismo.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2022.

Firmado por representantes de la Corporación y representantes de las organizaciones sindicales CCOO, CSIT y UGT.



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 40.932,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 40.932,57 euros, IVA incluido, por los servicios informáticos para la integración, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de las aplicaciones nucleares CSI (CISEM, SIGIR, IRIS) de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 6 de septiembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 40.932,57 euros, IVA incluido, a favor de NTT DATA SPAIN, S.L.U., con NIF B-82387770, por los servicios informáticos para la integración, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de las aplicaciones nucleares CSI (CISEM, SIGIR, IRIS) de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 6 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/G/001/120/132.01/227.06 "Estudios y trabajos técnicos", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 28.986,88 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 28.986,88 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza en los inmuebles y dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal donde hay semovientes, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 28.986,88 euros, IVA incluido, a favor de SERVEO SERVICIOS, S.A.U., con NIF A-80241789, por el servicio de limpieza en los inmuebles y dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal donde hay semovientes, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/G/001/120/132.01/227.00 "Limpieza y aseo" y a crédito de la bolsa de vinculación jurídica de la que forma parte, toda vez que en aquélla no existe crédito suficiente, dada la naturaleza del gasto, de carácter ineludible en el presente ejercicio 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

15.- Autorizar y disponer el gasto de 2.240.000,00 euros como aportación a la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., destinada a financiar determinadas actividades turísticas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.240.000,00 euros, como aportación a la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A, destinada a financiar las siguientes actividades turísticas: eventos cinematográficos de industria y promoción; campaña de comunicación *Ven al teatro, Vive Madrid; Ifema Madrid Horse Week 2022*; y el evento *I Concierto del Teatro Real de Madrid en Nueva York*.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto de 2.240.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/001/132/432.20/445.06, a favor de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., destinado a financiar eventos cinematográficos de industria y promoción; la campaña *Ven al Teatro, Vive Madrid*; el evento *Ifema Madrid Horse Week 2022* y el evento *I Concierto del Teatro Real de Madrid en Nueva York*.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Asignar el nombre de “Las Leonas” al Centro Deportivo Municipal (campo de rugby) ubicado en la calle del Arte Hiperrealista números 1 y 3, con vuelta a la calle de la Escuela de Vallecas número 33. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto asignar el nombre de “Las Leonas” al centro deportivo municipal (campo de rugby) ubicado en la calle del Arte Hiperrealista números 1 y 3, con vuelta a la calle de la Escuela de Vallecas número 33, del Distrito de Villa de Vallecas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar el nombre de “Las Leonas” al centro deportivo municipal (campo de rugby) ubicado en la calle del Arte Hiperrealista números 1 y 3, con vuelta a la calle de la Escuela de Vallecas número 33 del Distrito de Villa de Vallecas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar y disponer el gasto de 600.000,00 euros destinado a la concesión de una subvención directa a favor de la Fundación del Teatro Real en el ejercicio 2022.

El 15 de noviembre de 2018, se suscribe el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación del Teatro Real. El objeto de ese convenio es el establecimiento de una línea de colaboración para la consecución del fin común de fomentar, promocionar y acercar a los ciudadanos las actividades musicales, líricas y coreográficas que se van a programar por parte de la Fundación Teatro Real en cumplimiento de sus fines fundacionales.

Para la consecución de los objetivos señalados, se acordó que el Ayuntamiento de Madrid efectuara una aportación económica anual en los términos indicados en la estipulación tercera y participaría en los órganos de gobierno de la Fundación, así como que la Fundación Teatro Real cumpliría la difusión nacional e internacional de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.

Mediante adenda de 30 de diciembre de 2020, se modificó el convenio, de forma que en la cláusula tercera "Actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Madrid" el apartado primero queda redactado como sigue:

"1. Realizar una aportación económica anual a favor de la Fundación del Teatro Real por el importe recogido en el Presupuesto aprobado en cada ejercicio económico con un máximo de un millón de euros anuales".

Excepcionalmente, se podrá realizar una aportación económica a favor de la Fundación del Teatro Real por un importe no superior a un millón seiscientos mil euros anuales los años 2020 y el 2022".

Ahora procede, en cumplimiento de la adenda aprobada, tramitar la subvención directa 2022 por importe de 600.000 euros, teniendo en cuenta que ya se ha tramitado la subvención nominativa por importe de 1.000.000 euros incluida en el presupuesto 2022 a favor de la Fundación del Teatro Real con número de expediente 191/2022/00071.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 14.4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 04 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la



titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 600.000,00 euros destinado a la concesión de una subvención directa en el ejercicio 2022, a favor de la Fundación del Teatro Real, NIF G81352247, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/G/001/130/334.01/480.99 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato de obras de adecuación de campos de fútbol a césped artificial en instalaciones deportivas municipales, IDB Los Poblados.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 80,31% el porcentaje de gastos de la anualidad 2023 del contrato de obras de adecuación de campos de fútbol a césped artificial en instalaciones deportivas municipales, I.D.B. Los Poblados. Distrito de Carabanchel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo, el 60%; y en el tercero y cuarto, el 50%, si bien permite que por el órgano competente puedan elevarse dichos porcentajes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022 a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 80,31% el porcentaje de gasto imputable a la anualidad 2023, en la aplicación presupuestaria 001/131/342.01/632.00, del contrato de obras de adecuación de campos de fútbol a césped artificial en instalaciones deportivas municipales, I.D.B. Los Poblados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en la Base 29.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar y disponer el gasto de 1.089.000,00 euros destinado a la concesión directa de la subvención a favor de la empresa Seven Marketing on Sports & Leisure, S.L. para la celebración de los Urban Sports 2022 en la ciudad de Madrid, entre los días 10 y 12 de junio de 2022.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.089.000,00 euros para la concesión directa de la subvención a favor de Seven Marketing on Sports & Leisure S.L. para la celebración de los Urban Sports 2022 en la ciudad de Madrid, entre los días 10 y 12 de junio de 2022.

El objeto de la subvención es el apoyo a la celebración de un gran evento deportivo de carácter internacional, como son los Urban Sports 2022. La celebración de eventos deportivos internacionales contribuye a mejorar la imagen de nuestra ciudad, especialmente en el año que ha sido designada como Capital Mundial del Deporte 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.089.000,00 euros a favor de Seven Marketing on Sports & Leisure, S.L., con NIF B58985391, destinado a la concesión directa de la subvención para la celebración de los Urban Sports 2022 en la ciudad de Madrid, entre los días 10 y 12 de junio de 2022, con cargo a la aplicación 001/131/341.02/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto Municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

20.- Autorizar el gasto de 3.000.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad de 2023, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del gasto de 3.000.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid, para la anualidad de 2023, mediante tramitación anticipada del expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 3.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid, para la anualidad de 2023, mediante tramitación anticipada del expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" o equivalente del presupuesto municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la subvención.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el gasto plurianual de 4.500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la digitalización en el sector comercial correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 4.500.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la digitalización en el sector comercial correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025, mediante tramitación anticipada del expediente.

Se da continuidad a la incentivación de las inversiones en estos establecimientos comerciales con objeto de consolidar su programa de renovación y mejora, de acuerdo con las directrices que establece el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar un gasto plurianual de 4.500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la digitalización en el sector comercial, correspondiente a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, mediante tramitación anticipada del expediente, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias (o equivalentes) del programa 431.00 "Comercio" del presupuesto del Área de gobierno de Economía, Innovación y Empleo:

- Ejercicio 2023:
 - 200.000,00 euros, a la 001/140/431.00/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas".
 - 1.300.000,00,00 euros, a la 001/140/431.00/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".



- Ejercicio 2024:
 - 200.000,00 euros, a la 001/140/431.00/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".
 - 1.300.000,00 euros, a la 001/140/431.00/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

- Ejercicio 2025:
 - 200.000,00 euros, a la 001/140/431.00/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".
 - 1.300.000,00 euros, a la 001/140/431.00/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

22.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la estimación de diez recursos administrativos interpuestos contra el Decreto de 20 de noviembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria de subvención TAXI FREE 2020.

Por Decreto de 20 de noviembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se resuelve la convocatoria de subvención TAXI FREE 2020. La subvención se concede a un total de 2.290 personas beneficiarias cuya relación se recoge en su Anexo I y se deniega a 52 solicitantes, al no cumplir los requisitos previstos en la convocatoria por los motivos especificados en su Anexo II.

Contra el citado decreto se interpusieron diez recursos de reposición, que fueron resueltos por los correspondientes decretos de 12 de mayo de 2022, del Delegado de Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, estimando las pretensiones de los recurrentes, lo que conlleva el reconocimiento de la concesión de subvenciones solicitadas por un importe total de 18.086,47 euros. Estos decretos se aprobaron sin que previamente fuera fiscalizada la propuesta de resolución por parte de la Intervención municipal, siendo necesaria por tanto su convalidación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la estimación mediante decretos de 12 de mayo de 2022, del Delegado de Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de diez recursos administrativos, que se relacionan en el anexo a este acuerdo, interpuestos contra el Decreto de 20 de noviembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria de subvención TAXI FREE 2020.

[Volver al índice](#)



RECURSOS ADMINISTRATIVOS ESTIMADOS INTERPUESTOS CONTRA EL DECRETO
DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN TAXI FREE 2020.

NUMERO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	RECURRENTE TITULAR DE LICENCIA AUTOTAXI
131/2022/12157	[REDACTED]
131/2022/12159	[REDACTED]
131/2022/12160	[REDACTED]
131/2022/12162	[REDACTED]
131/2022/12163	[REDACTED]
131/2022/12164	[REDACTED]
131/2022/12166	[REDACTED]
131/2022/12168	[REDACTED]
131/2022/12170	[REDACTED]
131/2022/12171	[REDACTED]



[Volver al índice](#)

23.- Convalidar el gasto de 168.773,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 168.773,76 euros, IVA incluido, a favor de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (NIF A28002335) correspondiente al servicio de mantenimiento, explotación, gestión y adaptación del sistema de adquisición y explotación de datos (SAED) producidos en la gestión de residuos del Parque Tecnológico de Valdemingómez, durante el periodo comprendido desde el 23 de julio hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 168.773,76 euros, IVA incluido, a favor de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (NIF A28002335) correspondiente al servicio de mantenimiento, explotación, gestión y adaptación del sistema de adquisición y explotación de datos producidos en la gestión de residuos del Parque Tecnológico de Valdemingómez, durante el periodo comprendido desde el 23 de julio hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/162.30/227.00, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Convalidar el gasto de 57.952,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 57.952,14 euros, IVA incluido, a favor de JOTRINSA S.L., (NIF B80713191) correspondiente al servicio de mantenimiento integral y reparación de daños propios por accidente de motocicletas y scooter adscritas al Cuerpo de Agentes de Movilidad, durante el periodo comprendido desde el 31 de agosto de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 57.952,14 euros, IVA incluido, a favor de JOTRINSA S.L. (NIF B80713191) correspondiente al servicio de mantenimiento integral y reparación de daños propios por accidente de motocicletas y scooter adscritas al Cuerpo de Agentes de Movilidad, durante el periodo comprendido desde el 31 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/13301/21400, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento para la realización de un overhaul en el turbogrupo de vapor marca Siemens modelo 19164, para generación eléctrica a partir de la valorización energética de combustible derivado de residuos en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto correspondiente de 4.384.510,20 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento para la realización de un overhaul en el turbogrupo de vapor marca Siemens modelo 19164, para generación eléctrica a partir de la valorización energética de combustible derivado de residuos en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto correspondiente de 4.384.510,20 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad, mediante tramitación urgente conforme a los artículos 17, 131 y 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución es de 6 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento para la realización de un overhaul en el turbogrupo de vapor marca Siemens modelo 19164, para generación eléctrica a partir de la valorización energética de combustible derivado de residuos en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 6 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2023.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 4.384.510,20 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16230/22700 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023.

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.354.331,80 euros, correspondiente a la modificación del lote 1 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.354.331,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera modificación del lote 1 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El lote 1 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de 30 de agosto de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la UTE CESPAS SA-GYOCIVIL SA, abreviadamente UTE MADRID-ZONAS VERDES (NIF U-16738197), por un importe de 31.168.067,90 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años.

La modificación está prevista en pliego de cláusulas administrativas particulares conforme al artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación consiste en la incorporación, detracción y cambio de tipología, de zonas verdes a conservar y unidades de arbolado, con un saldo final de 1.098,21 m² de superficie a conservar, 704 unidades de arbolado y 141 elementos verdes móviles, lo que supone un incremento del 4,35% sobre el precio de adjudicación del contrato y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2023.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.354.331,80 euros, IVA incluido, a favor de la UTE CESPAS SA-GYOCIVIL SA, abreviadamente UTE MADRID-ZONAS VERDES (NIF U-16738197), correspondiente a la primera modificación del lote 1 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
001/150/171.02/210.00	315.315,84	343.980,92	315.315,84
001/150/171.02/227.00	122.850,33	134.018,54	122.850,33
IMPORTE EUROS (IVA incluido)	438.166,17	477.999,46	438.166,17

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato mixto de suministro, instalación, integración, gestión y mantenimiento de un sistema de cámaras para el control de acceso al interior de M30 en función del distintivo ambiental, y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato mixto de suministro, instalación, integración, gestión y mantenimiento de un sistema de cámaras para el control de acceso al interior de M-30 en función del distintivo ambiental, por un periodo de cuatro meses y 15 días, y ampliar a seis el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

El contrato mixto de suministro, instalación, integración, gestión y mantenimiento de un sistema de cámaras para el control de acceso al interior de M-30 en función del distintivo ambiental, fue adjudicado por Decreto de 6 de mayo de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a la UTE ESTACIONAMIENTOS SERVICIOS, S.A.U. IMESAPI, S.A, con un plazo de ejecución de 53 meses, 5 meses para la prestación de suministro y 48 meses para la prestación de servicios.

Mediante Decreto de 8 de noviembre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se concedió una ampliación del plazo de ejecución de la prestación de suministro de hasta el 30 de noviembre de 2022.

No obstante, la ruptura de stocks que se ha producido en los últimos meses ha supuesto retrasos muy significativos en la entrega de determinados componentes y una gran dificultad por parte de los proveedores para comprometer fechas de entrega, ya que estos componentes son importados.

Ante este nuevo retraso producido, debió tramitarse una nueva ampliación del plazo de ejecución del suministro hasta el 15 de abril de 2023, con arreglo al artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que fue aprobada mediante Decreto de 30 de noviembre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, habiéndose omitido la fiscalización previa de dicha ampliación.



La ampliación del plazo del contrato conlleva la ampliación del número de anualidades del gasto correspondiente al contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en los artículos 29.2 y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, , en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa a la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución, mediante Decreto de 30 de noviembre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del contrato mixto de suministro, instalación, integración, gestión y mantenimiento de un sistema de cámaras para el control de acceso al interior de M30 en función del distintivo ambiental, por un periodo de cuatro meses y 15 días.

SEGUNDO.- Ampliar a seis el número de anualidades del gasto correspondiente al contrato mixto de suministro, instalación, integración, gestión y mantenimiento de un sistema de cámaras para el control de acceso al interior de M30 en función del distintivo ambiental, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

28.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de las Viñas de El Pardo número 13, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito es la parcela situada en la calle de las Viñas de El Pardo número 13, dentro de la Unidad de Ejecución Este del Área de Planeamiento Específico 09.27 "Parcelas 29-30-31-32-34-35 Expropiación M-40", y coincide con la parcela número 11 de la Urbanización Monreal. La parcela se encuentra libre de edificación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, incluida en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 09.27, regulándose por la Norma Zonal 8 2º nivel a "Edificación en vivienda unifamiliar", con las condiciones particulares establecidas en el Área de Planeamiento Específico para la zona este (Norma Zonal 8.2ºa*). La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General.

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes edificables y la creación de un espacio interpuesto en su ámbito que asegure la permanente y funcional conexión de tres parcelas con las vías o espacios públicos al que dicho ámbito da frente para que adquieran la condición de solar conforme a lo dispuesto por el artículo 6.2.10 apartado 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

Constan informes de la Dirección General de Planeamiento de 14 de diciembre de 2022 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de



Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de las Viñas de el Pardo número 13, distrito Moncloa Aravaca, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

QUINTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias, así como los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas". Distrito de Barajas.

El 30 de junio de 2022 la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas", distrito de Barajas, solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de 4 de junio de 1998 del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

Mediante Acuerdo de 23 de mayo de 2003 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, se aprobó el Proyecto de Compensación correspondiente a la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas" y mediante Acuerdo de 5 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la operación jurídica complementaria al citado proyecto al objeto de culminar las operaciones de equidistribución del ámbito.

Una vez finalizadas las obras de urbanización, se levantó acta de recepción definitiva de dichas obras el 21 de junio de 2012.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento para su disolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación a este procedimiento conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 14 de diciembre de 2022, en el que se propone elevar al órgano competente el acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de



Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación "Casco de Barajas", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión de la Unidad de Ejecución 1 de Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas", de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 47 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 3 de octubre de 1996 del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Aprobar el proyecto de reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Calle Joaquín Lorenzo", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El objeto del acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Calle Joaquín Lorenzo", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, por Resolución de 21 de julio de 2022 del Director General de Gestión Urbanística, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 183, de 3 de agosto de 2022 y en el diario "La Razón" en su edición de 29 de julio de 2022, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones.

Asimismo, se efectuó notificación individualizada a la totalidad de propietarios cuyos bienes y derechos se encuentran afectados por la actuación.

Contra el Proyecto de Reparcelación se han presentado dos escritos de alegaciones.

El contenido del proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en el artículo 87 de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 13 de diciembre de 2022, en el que se valoran las alegaciones presentadas y se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública al Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Calle Joaquín Lorenzo", en los términos del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 13 de diciembre de 2022.

SEGUND.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Calle Joaquín Lorenzo", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en los términos del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 13 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todas las personas interesadas y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Autorizar y disponer el gasto de 2.400.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar gastos corrientes derivados del incremento de actuaciones en alquiler.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.400.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para financiar gastos corrientes derivados del incremento de actuaciones en alquiler dirigidas a facilitar el acceso a la vivienda a los colectivos de ciudadanos más desfavorecidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.400.000,00 euros, como aportación a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para financiar gastos corrientes derivados del incremento de actuaciones en alquiler dirigidas a facilitar el acceso a la vivienda a los colectivos de ciudadanos más desfavorecidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Autorizar y disponer el gasto de 2.630.203,16 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar la reforma y acondicionamiento de las zonas verdes interbloques de la Colonia Arechavaleta situada en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás Arechavaleta".

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.630.203,16 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para financiar la reforma y acondicionamiento de las zonas verdes interbloques de la Colonia Arechavaleta situada en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás Arechavaleta".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.630.203,16 euros, como aportación a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para financiar la reforma y acondicionamiento de las zonas verdes interbloques de la Colonia Arechavaleta situada en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás Arechavaleta", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/745.00 "Transferencias de capital la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar el realojamiento y la integración social de familias residentes en el núcleo de la Cañada Real Galiana, Sector 6.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para financiar el realojamiento y la integración social de familias residentes en el núcleo de la Cañada Real Galiana, Sector 6, con el fin de implementar mecanismos de realojo adecuados para la población que se encuentre en situación de extrema vulnerabilidad y familias en situación de exclusión severa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, como aportación a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para financiar el realojamiento y la integración social de familias residentes en el núcleo de la Cañada Real Galiana, Sector 6, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/745.00 "Transferencias de capital la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Autorizar y disponer el gasto de 47.888.321,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar la construcción de nuevas promociones de vivienda en el año 2023.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 47.888.321,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para financiar la construcción de nuevas promociones de vivienda en el año 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 47.888.321,00 euros, como aportación a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para financiar la construcción de nuevas promociones de vivienda en año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

35.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 128.256.169,64 euros y ampliar el número de anualidades.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y con una vigencia de 5 años, siendo la fecha prevista de inicio 1 de junio de 2023, el gasto plurianual correspondiente de 128.256.169,64 euros, IVA incluido y ampliar a 6 el número de anualidades. El contrato se divide en 3 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022 en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y con una vigencia de 5 años, siendo la fecha prevista de inicio 1 de junio de 2023. El contrato se divide en 3 lotes.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 128.256.169,64 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

12.825.616,96 euros con cargo al ejercicio de 2023
25.651.233,93 euros con cargo al ejercicio de 2024
25.651.233,93 euros con cargo al ejercicio de 2025
25.651.233,93 euros con cargo al ejercicio de 2026
25.651.233,93 euros con cargo al ejercicio de 2027
12.825.616,96 euros con cargo al ejercicio de 2028

TERCERO.- Ampliar a seis el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

CUARTO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Autorizar la adenda de modificación al convenio interadministrativo con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Con fecha 18 de junio de 2022 se firmó un convenio interadministrativo con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023.

Para dotar de un mayor alcance la financiación de las Ayudas a lo largo del periodo de vigencia, así como actualizar el procedimiento de justificación conforme a los criterios trasladados por los órganos de control y verificación del Fondo Social Europeo, se ha considerado necesaria la modificación de las cláusulas séptima, octava y novena del convenio, para permitir incorporar en el ejercicio 2023 el crédito no ejecutado en el ejercicio 2022 y a los efectos de agilizar la declaración, justificación y verificación del gasto realizado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14º.4.4 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar la adenda de modificación del convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, que se adjunta como anexo.

[Volver al índice](#)

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023, FINANCIADO AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020.

Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^ª María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud, y Política Social, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid

Y de otra, el Sr. D. José Anierte Rueda, miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, nombrado mediante Decreto de 20 de Junio de 2019 del Alcalde. Por delegación, ostenta la competencia de suscribir este convenio en virtud del apartado 3º1.1.8 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en relación con la competencia de celebración de convenios atribuidas al Alcalde por el artículo 14.3K de la Ley 22/2006 de 4 de Julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que ha sido desconcentrada en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Decreto del alcalde de 20 de junio de 2019 por delegación y desconcentración de competencias.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para el establecimiento de la presente Adenda de modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN:

Que con fecha 18 de junio de 2022, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron un convenio de colaboración con objeto de regular la colaboración para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La Cláusula Decimoprimeras del citado Convenio, establece su duración, fijando su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por su parte, la Cláusula Decimosegunda, recoge la posibilidad de modificación del convenio en aras a una mejor aplicación y desarrollo del mismo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio, para dotar de un mayor alcance la financiación de las Ayudas a lo largo del periodo de vigencia, así como actualizar el procedimiento de justificación conforme a los criterios trasladados por los órganos de control y verificación del Fondo Social Europeo.

En consecuencia, ambas partes, en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Modificación conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Se modifica la cláusula séptima, introduciendo en el punto 4 de la misma, la posibilidad de incorporar en el ejercicio 2023 el crédito no ejecutado en el ejercicio 2022. De este modo, la cláusula quedaría redactada del siguiente modo:

- 1. A través del presente Convenio se financian al 100% por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.*
- 2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:*
 - Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.*
 - Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.*
- 3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.*
- 4. A través del presente Convenio con el Ayuntamiento de Madrid, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:*

ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD	CUANTÍA
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID	2022	2.000.000,00 €
	2023	8.000.000,00 €

La Entidad Local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

- 5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.*

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Se modifica la cláusula octava, eliminando el procedimiento por el cual se deducen del abono de la anualidad de 2023, las cantidades percibidas y no justificadas en el año 2022; y se pospone al momento de finalización de la vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local. De este modo la redacción de la cláusula queda como sigue:

La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el segundo semestre del año 2022 el 100% del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100% de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio.

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el periodo de vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Se modifica la cláusula novena, a los efectos de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado por las Entidades Locales; y se modifica el contenido de los Certificados, referidos a expedientes con intervenciones finalizadas, quedando redactada como sigue:

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del misma.

El período a imputar, a efectos de justificación, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local 15 días antes de la finalización del mes siguiente al periodo justificado, con el objetivo de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado.

La documentación para la justificación del último periodo de justificación del convenio, deberá ser aportada a la Dirección General de Servicios Sociales, en cualquier caso, antes del 15 de enero de 2024.

Los periodos de justificación se iniciarán el 1 de septiembre de 2022.

La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4. b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además, deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- 1) Certificación del órgano competente de la Entidad Local
Este certificado recogerá únicamente la información relativa a los expedientes de Ayudas de emergencia, cuya intervención social haya finalizado, incluyendo el gasto justificado por cada uno de los beneficiarios, así como la información relativa a los indicadores de productividad y resultado, relacionados con la empleabilidad del participante.*
- 2) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en el que conste las cantidades efectivamente pagadas, en relación con los expedientes que figuran en la Certificación del órgano competente de la Entidad Local, y diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni son objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.*

Así mismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoría de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: VIGENCIA

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social	El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social Madrid
María Concepción Dancausa Treviño	José Aniorte Rueda



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

37.- Autorizar la adquisición directa de cuatro inmuebles situados en la calle de la Povedilla número 4, propiedad de CICE, S.A., y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.750.000,00 euros. Distrito de Salamanca.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar la adquisición directa por el Ayuntamiento de Madrid de cuatro inmuebles: local uno FR 13272/RP 23 (piso B puerta 1), local dos izquierda FR 13274/ RP 23 (piso B planta: I puerta 2), local tres derecha FR 13276 RP/23 (piso B planta: D puerta 3) y local cuatro FR 13278/RP 23 (piso B puerta 4), sitios en la calle de la Povedilla, número 4; todos ellos propiedad de la mercantil CICE, S.A., para destinarlos a equipamientos de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Distrito de Salamanca, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.750.000,00 euros (impuestos indirectos excluidos).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la adquisición directa de cuatro inmuebles: local uno FR 13272/RP 23 (piso B puerta 1), local dos izquierda FR 13274/ RP 23 (piso B planta: I puerta 2), local tres derecha FR 13276 RP/23 (piso B planta: D puerta 3) y local cuatro FR 13278/RP 23 (piso B puerta 4), sitios en la calle de la Povedilla, número 4; propiedad de la mercantil CICE, S.A., con N.I.F. A28683670, para destinarlos a equipamientos de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Distrito de Salamanca.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.750.000,00 euros (impuestos indirectos excluidos), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.04/622.00 "Edificios y Otras Construcciones" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato de obras de construcción de un edificio de vestuarios de rugby en el Centro Deportivo Municipal de Entrevías, Ronda del Sur, número 4. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad de 2023 del contrato de obras de construcción de un edificio de vestuarios de rugby en el Centro Deportivo Municipal de Entrevías, Ronda del Sur, número 4, Distrito de Puente de Vallecas adjudicado a la empresa Copcisa, S.A.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 70,13%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2023 del contrato de obras de construcción de un edificio de vestuarios de rugby en el Centro Deportivo Municipal de Entrevías, Ronda del Sur, número 4, Distrito de Puente de Vallecas, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.11 "Casco Histórico de Aravaca" Unidad de Ejecución 1 "Camino de la Cruz", promovido por Gestión de Activos Entreriver, S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.11 "Casco Histórico de Aravaca" Unidad de Ejecución 1 "Camino de la Cruz", promovido por Gestión de Activos Entreriver, S.L., Distrito de Moncloa-Aravaca.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el día 8 de abril de 2020.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 19 de junio de 2020 y en el diario El País el 23 de junio de 2020, habiéndose presentado un escrito de alegaciones al mismo según consta en el certificado de la Secretaría General Técnica del Área de Obras y Equipamientos de fecha 4 de septiembre de 2020.

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 12 de diciembre de 2022 en el que se da contestación a las alegaciones formuladas, estimando las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos Osa Mayor de Aravaca.

El proyecto de urbanización incorpora la demolición de los edificios existentes dentro del ámbito, así como la conexión de las calles camino de la Cruz con travesía de Pléyades, las cuales, en la actualidad, son fondo de saco, rectificando a su vez las alineaciones de la plaza del Rollo.

Dicha conexión de viarios se dotará de los servicios municipales necesarios como son las aceras, calzada, red de alcantarillado y alumbrado público.

La superficie total del ámbito de actuación es de 1.007 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 110.406,03 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en cuatro meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 12 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.11 "Casco Histórico de Aravaca" Unidad de Ejecución 1 "Camino de la Cruz", en el Distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Gestión de Activos Enterreriver S.L., con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 110.406,03 euros.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras se fija en cuatro meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato basado número 14 de rehabilitación y restitución de la impermeabilidad de los vasos del estanque del parque de Enrique Tierno Galván, del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora y ampliación de alumbrado público e instalaciones urbanas. Distrito de Arganzuela.

El presente acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 80,31% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad 2023 en la aplicación 001/190/165.01/619.16 del contrato basado número 14 de rehabilitación y restitución de la impermeabilidad de los vasos del estanque del parque de Enrique Tierno Galván, Distrito de Arganzuela, del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora y ampliación de alumbrado público e instalaciones urbanas (2 lotes), adjudicado a la empresa UTE Obras Alumbrado Madrid (Ferroviario Servicios Energéticos, S.L., y FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U.).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 80,31%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2023 en la aplicación 001/190/165.01/619.16, del contrato basado número 14 de rehabilitación y restitución de la impermeabilidad de los vasos del estanque del parque de Enrique Tierno Galván, Distrito de Arganzuela, del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora y ampliación de alumbrado público e instalaciones urbanas (2 lotes), de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

41.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio de vigilancia y protección de la sede del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.095.670,89 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios para la prestación del servicio de vigilancia y protección de la sede del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 24 meses, y con posibilidad de un máximo de 36 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 22 de abril de 2023 o desde el siguiente día al de su formalización, así como autorizar el gasto plurianual de 1.095.670,89 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio de vigilancia y protección de la sede del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 24 meses, y con posibilidad de un máximo de 36 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 22 de abril de 2023 o desde el siguiente día al de su formalización.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.095.670,89 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.01 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:



2023: 333.266,54 euros

2024: 547.835,40 euros

2025: 214.568,95 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)